



Inicio BOE BORME Legislación Anuncios TEU Publicaciones Tienda La Agencia **Buscar** a la Carta

Está Vd. en [Inicio](#) [Buscar](#) **Documento BOE-A-2015-8474**

[volver](#)

Orden ECD/1539/2015, de 21 de julio, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Higiene Bucodental.

Publicado en: «BOE» núm. 180, de 29 de julio de 2015, páginas 64710 a 64755 (46 págs.)

Sección: I. Disposiciones generales

Departamento: Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

Referencia: BOE-A-2015-8474

[PDF de la disposición](#)

[EPUB de la disposición](#)

[XML de la disposición](#)

[Análisis](#)

TEXTO

El Real Decreto 769/2014, de 12 de septiembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Higiene Bucodental y se fijan sus enseñanzas mínimas, actúa de conformidad con el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, que define en el artículo 9 la estructura de los títulos de formación profesional y de los cursos de especialización, tomando como base el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, las directrices fijadas por la Unión Europea y otros aspectos de interés social e implanta el mencionado título de Técnico Superior en Higiene Bucodental.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que las Administraciones educativas desarrollarán el currículo de los títulos de formación profesional, a partir del currículo básico y en las condiciones establecidas en su artículo 6 bis.4. Los centros docentes desarrollarán y completarán, en su caso y según lo establecido por las Administraciones educativas, el currículo de las diferentes etapas y ciclos en uso de su autonomía tal como se recoge en el capítulo II del título V de la citada Ley Orgánica.

El Real Decreto 769/2014, de 12 de septiembre, en su Disposición derogatoria única, deroga el Real Decreto 769/2014, de 12 de septiembre, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Higiene Bucodental, establecido al amparo de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

De conformidad con lo anterior y una vez que el Real Decreto 769/2014, de 12 de septiembre, ha fijado el perfil profesional del título de Técnico Superior en Higiene Bucodental, los aspectos básicos del currículo y otros aspectos de la ordenación académica, que aseguran una formación común y garantizan la validez de los títulos en todo el territorio nacional, procede ahora determinar, en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la ampliación y contextualización de los contenidos de los módulos profesionales incluidos en este título, respetando el perfil profesional del mismo.

Las necesidades de un mercado de trabajo integrado en la Unión Europea requieren que las enseñanzas de formación profesional presten especial atención a los idiomas de los países miembros, incorporándolos en su oferta formativa. En este sentido, este ciclo formativo incorpora en el currículo formación en lengua inglesa, dando respuesta a lo dispuesto en el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio.

Asimismo, el currículo de este ciclo formativo se establece desde el respeto a la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, impulsando estos el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente y las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

Por otra parte, los centros de formación profesional desarrollarán el currículo establecido en esta orden, teniendo en cuenta las características del alumnado, con especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad.

Finalmente, cabe precisar que el currículo de este ciclo formativo integra los aspectos científicos, tecnológicos y organizativos de las enseñanzas establecidas para lograr que el alumnado adquiera una visión global de los procesos productivos propios del perfil profesional del técnico superior en Higiene Bucodental.

En el proceso de elaboración de esta orden ha emitido informe el Consejo Escolar del Estado.

Por todo lo anterior, en su virtud, dispongo:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

Esta orden tiene por objeto determinar, a partir del currículo básico establecido en el Real Decreto 769/2014, de 12 de septiembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Higiene Bucodental y se fijan sus enseñanzas mínimas, el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al citado título.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El currículo establecido en esta orden será de aplicación en el ámbito territorial de gestión del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

CAPÍTULO II

Currículo

Artículo 3. Currículo.

1. El currículo para las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo correspondiente al título de Técnico Superior en Higiene Bucodental, establecido en el Real Decreto 769/2014, de 12 de septiembre, queda determinado en los términos fijados en esta orden.

2. El perfil profesional del currículo, que viene expresado por la competencia general, las competencias profesionales, personales y sociales, y las cualificaciones y las unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, es el incluido en el título de Técnico Superior en Higiene Bucodental, referido en el punto anterior.

3. Los objetivos generales del currículo del ciclo formativo, los objetivos de los módulos profesionales expresados en términos de resultados de aprendizaje y sus criterios de evaluación son los incluidos en el título de Técnico Superior en Higiene Bucodental, referido en el punto 1 de este artículo.

4. Los contenidos de los módulos profesionales que conforman el presente currículo, adaptados a la realidad socioeconómica así como a las perspectivas de desarrollo económico y social del entorno, son los establecidos en el anexo I de esta orden.

Artículo 4. Adaptación al entorno socio-productivo.

1. El currículo del ciclo formativo regulado en esta orden se establece teniendo en cuenta la realidad socioeconómica y las características geográficas, socio-productivas y laborales propias del entorno de implantación del título.

2. Los centros de formación profesional dispondrán de la necesaria autonomía pedagógica, organizativa y de gestión económica para el desarrollo de las enseñanzas y su adaptación a las características concretas del entorno socioeconómico, cultural y profesional.

3. Los centros autorizados para impartir este ciclo formativo concretarán y desarrollarán las medidas organizativas y curriculares que resulten más adecuadas a las características de su alumnado y de su entorno productivo, de manera flexible y en uso de su autonomía pedagógica, en el marco general del proyecto educativo, en los términos establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de Educación.

4. El currículo del ciclo formativo regulado en esta orden se desarrollará en las programaciones didácticas o desarrollo curricular, potenciando o creando la cultura de prevención de riesgos laborales en los espacios donde se impartan los diferentes módulos profesionales, así como promoviendo una cultura de respeto ambiental, la excelencia en el trabajo, el cumplimiento de normas de calidad, la creatividad, la innovación, la igualdad de géneros y el respeto a la igualdad de oportunidades, el «diseño para todas las personas» y la accesibilidad universal, especialmente en relación con las personas con discapacidad.

Artículo 5. Adaptación al entorno educativo.

1. Los centros de formación profesional gestionados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte desarrollarán el currículo establecido en esta orden, teniendo en cuenta las características del alumnado y del entorno, atendiendo especialmente a las personas con discapacidad, en condiciones de accesibilidad y con los recursos de apoyo necesarios para garantizar que este alumnado pueda cursar estas enseñanzas en las mismas condiciones que el resto.

2. Asimismo, las enseñanzas de este ciclo se impartirán con una metodología flexible y abierta, basada en el autoaprendizaje y adaptada a las condiciones, capacidades y necesidades personales del alumnado, de forma que permitan la conciliación del aprendizaje con otras actividades y responsabilidades.

Artículo 6. Duración y secuenciación de los módulos profesionales.

1. La duración total de las enseñanzas correspondientes a este ciclo formativo, incluido el módulo profesional de Formación en centros de trabajo, es de 2000 horas.

2. Los módulos profesionales de este ciclo formativo, cuando se oferten en régimen presencial, se organizarán en dos cursos académicos y se ajustarán a la secuenciación y distribución horaria semanal determinadas en el anexo II de esta orden.

3. El primer curso académico se desarrollará íntegramente en el centro educativo. Para poder cursar el segundo curso, será necesario haber superado los módulos profesionales que supongan en su conjunto, al menos, el ochenta por ciento de las horas del primer curso.

4. Se garantizará el derecho de matriculación de quienes hayan superado algún módulo profesional en otra Comunidad Autónoma en los términos establecidos en el artículo 48.3 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

5. Con carácter general, durante el tercer trimestre del segundo curso, y una vez alcanzada la evaluación positiva en todos los módulos profesionales realizados en el centro educativo, se desarrollará el módulo profesional de Formación en centros de trabajo.

6. Excepcionalmente, y con el fin de facilitar la adaptación del número de personas matriculadas a la disponibilidad de puestos formativos en las empresas, aproximadamente la mitad del alumnado de segundo curso podrá desarrollar dicho módulo profesional de Formación en centros de trabajo durante el segundo trimestre del segundo curso, siempre y cuando hayan superado positivamente todos los módulos profesionales del primer curso académico.

7. Sin perjuicio de lo anterior y como consecuencia de la temporalidad de ciertas actividades económicas que puede impedir que el desarrollo del módulo profesional de Formación en centros de trabajo pueda ajustarse a los supuestos anteriores, este se podrá organizar en otros periodos coincidentes con el desarrollo de la actividad económica propia del perfil profesional del título.

8. En cualquier caso, la evaluación del módulo profesional de Formación en centros de trabajo quedará condicionada a la evaluación positiva del resto de los módulos profesionales del ciclo formativo.

Artículo 7. Módulo profesional de proyecto.

1. El módulo profesional de proyecto tiene un carácter interdisciplinar e incorpora las variables tecnológicas y organizativas relacionadas con los aspectos esenciales de la competencia profesional del título de Técnico Superior en Higiene Bucodental.

2. Con carácter general este módulo será impartido por el profesorado que ejerce la tutoría de formación en centros de trabajo.

3. El módulo profesional de proyecto se desarrollará durante el último periodo del ciclo formativo, compaginando la tutoría individual y

la colectiva, de forma que, al menos, el 50% de la duración total se lleve a cabo de forma presencial y se complete con la tutoría a distancia en la que se emplearán las tecnologías de la información y la comunicación.

4. En todo caso y antes del inicio del módulo profesional de Formación en centros de trabajo, el profesorado responsable deberá anticipar las actividades de enseñanza y aprendizaje que faciliten el desarrollo del módulo profesional de proyecto.

5. La evaluación de este módulo profesional quedará condicionada a la evaluación positiva del resto de los módulos profesionales del ciclo formativo, incluido el de Formación en centros de trabajo.

Artículo 8. Enseñanza bilingüe.

1. El currículo de este ciclo formativo incorpora la lengua inglesa de forma integrada al menos en dos módulos profesionales de entre los que componen la totalidad del ciclo formativo. Estos módulos se impartirán por el profesorado con atribución docente en los mismos y que, además, posea la habilitación lingüística correspondiente al nivel B2 del Marco Común Europeo de referencia para las lenguas.

2. Al objeto de garantizar que la enseñanza bilingüe se imparta en los dos cursos académicos del ciclo formativo de forma continuada, se elegirán módulos profesionales de ambos cursos.

3. Los módulos susceptibles de ser impartidos en lengua inglesa son los señalados el anexo III.

4. Como consecuencia de la mayor complejidad que supone la transmisión y recepción de enseñanzas en una lengua diferente a la materna, los módulos profesionales impartidos en lengua inglesa incrementarán su carga horaria lectiva, en tres horas semanales para el conjunto de los módulos que se impartan en el primer año y dos horas para los que se desarrollen durante el segundo curso. Además, el profesorado que imparta dichos módulos profesionales tendrá asignadas, en su horario individual, al menos tres horas semanales para su preparación. Estas horas tendrán el mismo carácter que las horas lectivas.

5. Con carácter excepcional y de forma transitoria hasta el año 2020, cuando el profesorado con atribución docente no cuente con el nivel de inglés exigido en estos módulos profesionales, compartirá un total de tres horas semanales para el conjunto de los módulos que se impartan en el primer año y dos horas para los que se desarrollen durante el segundo curso con un profesor o una profesora de la especialidad de inglés. En este supuesto, la programación de dichos módulos incluirán, al menos, una unidad de trabajo o didáctica que se desarrollará exclusivamente en lengua inglesa y el resto de unidades didácticas incorporarán actividades de enseñanza aprendizaje impartidas exclusivamente en inglés en ese tiempo asignado.

6. Con carácter excepcional, y para quienes lo soliciten, en el caso de alumnos o de alumnas con discapacidad que puedan presentar dificultades en su expresión oral (parálisis cerebral, sordera...) se establecerán medidas de flexibilización y/o alternativas en el requisito de impartición de módulos en lengua inglesa, de forma que puedan cursar todas las enseñanzas de los módulos profesionales en su lengua materna.

CAPÍTULO III

Profesorado, espacios y equipamientos

Artículo 9. Titulaciones y acreditación de requisitos del profesorado.

1. Las especialidades del profesorado con atribución docente en los módulos profesionales que constituyen las enseñanzas establecidas para el título referido en el artículo 1 de esta orden, así como las titulaciones equivalentes a efectos de docencia, son las recogidas respectivamente en los anexos III A y III B del Real Decreto 769/2014, de 12 de septiembre.

2. Con objeto de garantizar el cumplimiento del artículo 12.6 del Real Decreto 769/2014, de 12 de septiembre, para la impartición de los módulos profesionales que lo conforman, en centros de titularidad privada o de titularidad pública de otras administraciones distintas de las educativas, se deberá acreditar que se cumple con todos los requisitos establecidos en el citado artículo, aportando la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del título académico oficial exigido, de conformidad a las titulaciones incluidas en el anexo III C del Real Decreto 769/2014, de 12 de septiembre. Cuando la titulación presentada esté vinculada con el módulo profesional que se desea impartir, se considerará que engloba en sí misma los objetivos de dicho módulo. En caso contrario, además de la titulación, se aportarán los documentos indicados en el apartado b) o c).

b) En el caso de que se desee justificar que las enseñanzas conducentes a la titulación aportada engloban los objetivos de los módulos profesionales que se pretende impartir:

Certificación académica personal de los estudios realizados, original o fotocopia compulsada, expedida por un centro oficial, en la que consten las enseñanzas cursadas detallando las asignaturas.

Programas de los estudios aportados y cursados por la persona interesada, original o fotocopia compulsada de los mismos, sellados por la propia Universidad o Centro docente oficial o autorizado correspondiente.

c) En el caso de que sea necesario justificar mediante la experiencia laboral que, al menos durante tres años, ha desarrollado su actividad en el sector vinculado a la familia profesional, su duración se acreditará mediante el documento oficial justificativo correspondiente, al que se le añadirá:

Certificación de la empresa u organismo empleador en la que conste específicamente la actividad desarrollada por la persona interesada. Esta actividad ha de estar relacionada implícitamente con los resultados de aprendizaje del módulo profesional que se pretende impartir.

En el caso de quienes trabajan por cuenta propia, declaración de la persona interesada de las actividades más representativas relacionadas con los resultados de aprendizaje.

Artículo 10. Espacios y equipamientos.

Los espacios y equipamientos que deben reunir los centros de formación profesional, para permitir el desarrollo de las actividades de enseñanza, son los establecidos en el anexo IV de esta orden y deberán cumplir lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 769/2014, de 12 de septiembre, así como la normativa sobre igualdad de oportunidades, «diseño para todas las personas» y accesibilidad universal, prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en el puesto de trabajo.

CAPÍTULO IV

Otras ofertas y modalidad de estas enseñanzas**Artículo 11. Oferta a distancia.**

1. Los módulos profesionales ofertados a distancia, cuando por sus características lo requieran, asegurarán al alumnado la consecución de todos los objetivos expresados en resultados de aprendizaje, mediante actividades presenciales.

2. Las Direcciones Provinciales y las Consejerías de Educación adoptarán las medidas necesarias y dictarán las instrucciones precisas a los centros que estén autorizados para impartir este ciclo formativo en régimen presencial, para la puesta en marcha y funcionamiento de la oferta del mismo a distancia.

3. Los centros autorizados para impartir enseñanzas de formación profesional a distancia contarán con materiales curriculares adecuados que se adaptarán a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

Artículo 12. Oferta combinada.

Con el objeto de responder a las necesidades e intereses personales y dar la posibilidad de compatibilizar la formación con la actividad laboral, con otras actividades o situaciones, la oferta de estas enseñanzas para las personas adultas y jóvenes en circunstancias especiales podrá ser combinada entre regímenes de enseñanza presencial y a distancia simultáneamente, siempre y cuando no se cursen los mismos módulos en las dos modalidades al mismo tiempo.

Artículo 13. Oferta para personas adultas.

1. Los módulos profesionales de este ciclo formativo asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales podrán ser objeto de una oferta modular destinada a las personas adultas.

2. Esta formación se desarrollará con una metodología abierta y flexible, adaptada a las condiciones, capacidades y necesidades personales que les permita la conciliación del aprendizaje con otras actividades y responsabilidades, cumpliendo lo previsto en el capítulo I del título IV del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio. Además, dicha formación será capitalizable para conseguir un título de formación profesional, para cuya obtención será necesario acreditar los requisitos de acceso establecidos.

3. Con el fin de conciliar el aprendizaje con otras actividades y responsabilidades, las Direcciones Provinciales y las Consejerías de Educación podrán establecer medidas específicas para cumplir lo dispuesto en el artículo 41 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio y posibilitar una oferta presencial y a distancia de forma simultánea.

4. Con el fin de promover la formación a lo largo de la vida, la Dirección General de Formación Profesional del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte podrá autorizar a las Direcciones Provinciales y a las Consejerías de Educación la impartición, en los centros de su competencia, de módulos profesionales organizados en unidades formativas de menor duración. En este caso, cada resultado de aprendizaje, con sus criterios de evaluación y su correspondiente bloque de contenidos, será la unidad mínima e indivisible de participación.

Disposición adicional primera. Autorización para impartir estas enseñanzas.

Las Direcciones Provinciales y las Consejerías de Educación tramitarán ante la Dirección General de Formación Profesional la autorización para poder impartir las enseñanzas de este ciclo formativo, de forma completa o parcial, en régimen presencial y a distancia, de los centros que lo soliciten y cumplan los requisitos exigidos conforme a la legislación vigente.

Disposición adicional segunda. Habilitación lingüística del profesorado de enseñanza bilingüe.

El profesorado que vaya a impartir docencia en lengua inglesa deberá estar en posesión, antes de la fecha de inicio de cada curso académico, de la habilitación lingüística correspondiente, a cuyo efecto el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte llevará a cabo un procedimiento de habilitación antes del comienzo de cada curso.

Disposición adicional tercera. Formación del profesorado de enseñanza bilingüe.

Las Direcciones Provinciales y las Consejerías de Educación programarán cursos y actividades de formación en lengua inglesa destinados a todo el profesorado de formación profesional que vaya a impartir docencia en módulos profesionales susceptibles de ser impartidos en lengua inglesa, quienes tendrán la obligación de asistir a los mismos hasta que consigan la habilitación requerida. Estas medidas serán aplicables, al menos, hasta el año 2020.

La formación que se oferte será de tres tipos:

- a) Formación intensiva, mediante un curso realizado, preferentemente en la modalidad presencial, durante el mes de septiembre.
- b) Formación de larga duración a lo largo del año escolar, mediante un curso que combine la forma presencial y en línea, que se realizará fuera del horario de obligada permanencia en el centro formativo. Durante el periodo de realización del módulo profesional de Formación en centros de trabajo, este curso se intensificará y se realizará, en lo posible, dentro del horario de obligada permanencia en el centro.
- c) Formación en país anglófono, mediante cursos, que a ser posible incluirán visitas culturales y a instituciones y asistencia a conferencias, y que se realizará al final del curso una vez finalizadas las actividades escolares en los centros formativos.

Disposición transitoria única. Sustitución de títulos relacionados con estas enseñanzas.

1. El alumnado que, al finalizar el curso escolar 2014-2015, cumpla las condiciones requeridas para cursar el segundo curso del título de Técnico Superior en Higiene Bucodental, establecido por el Real Decreto 537/1995, de 7 abril, de 12 de septiembre, al amparo de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y que no haya superado alguno de los módulos profesionales del primer curso del mencionado título, contará con dos convocatorias en cada uno de los dos años sucesivos para poder superar dichos módulos profesionales. Transcurrido dicho periodo, en el curso escolar 2017-2018, se le aplicarán las convalidaciones, para los módulos superados, establecidas en el artículo 15.1 del Real Decreto 769/2014, de 12 de septiembre, regulado por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

2. Al alumnado que, al finalizar el curso escolar 2014-2015, no cumpla las condiciones requeridas para cursar el segundo curso del título de Técnico Superior en Higiene Bucodental, establecido por el Real Decreto 537/1995, de 7 abril, al amparo de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, se le aplicarán las convalidaciones establecidas en el artículo 15.1 del Real Decreto 769/2014, de 12 de septiembre, regulado por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

3. El alumnado que, al finalizar el curso escolar 2015-2016, no cumpla las condiciones requeridas para obtener el título de Técnico Superior en Higiene Bucodental establecido por el Real Decreto 537/1995, de 7 abril, al amparo de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, contará con dos convocatorias en cada uno de los dos años sucesivos para poder

superar dichos módulos profesionales, a excepción del módulo de Formación en centro de trabajo para el que se dispondrá de un curso escolar suplementario. Al alumnado que transcurrido dicho periodo no hubiera obtenido el título se le aplicarán las convalidaciones, para los módulos superados, establecidas en el artículo 15.1 del Real Decreto 769/2014, de 12 de septiembre, regulado por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

Disposición final primera. Aplicación de la orden.

Se autoriza a la Dirección General de Formación Profesional, en el ámbito de sus competencias, para adoptar las medidas y dictar las instrucciones necesarias para la aplicación de lo dispuesto en esta orden.

Disposición final segunda. Implantación de estas enseñanzas.

1. En el curso 2015-2016 se implantará el primer curso del ciclo formativo al que hace referencia el Artículo 1 de la presente orden y dejarán de impartirse las enseñanzas de primer curso amparadas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, correspondientes al Real Decreto 537/1995, de 7 abril, de 12 de septiembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Higiene Bucodental.

2. En el curso 2016-2017 se implantará el segundo curso del ciclo formativo al que hace referencia el Artículo 1 de la presente orden y dejarán de impartirse las enseñanzas de segundo curso amparadas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, correspondientes al Real Decreto 537/1995, de 7 abril, de 12 de septiembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Higiene Bucodental.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 21 de julio de 2015.-El Ministro de Educación, Cultura y Deporte, Íñigo Méndez de Vigo y Montojo.

ANEXO I

Módulos Profesionales

1. Módulo Profesional: Recepción y logística en la clínica dental.

Código: 0730.

Contenidos:

a) Organización de las actividades en la unidad o clínica dental:

Servicios y clínicas para la asistencia dental.

Equipo de profesionales de una clínica dental.

Instalaciones y dependencias de una clínica dental.

Gestión de residuos de una clínica dental.

Programación del trabajo de una unidad o gabinete.

Programas de gestión de clínica dental y bases de datos.

b) Aplicación de procesos para la recepción de pacientes:

Procesos de atención a personas en la recepción de la clínica o servicio de salud bucodental:

Características y condiciones del trato con personas.

Tipos de asistencia posible en el servicio o clínica dental.

Criterios que determinan la calidad en la atención a personas.

Normativa vigente.

Técnicas de comunicación:

Transmisión de información.

Elementos de la comunicación.

Características de la información y del lenguaje.

Procesos de atención de las actividades propias de la recepción de una clínica dental:

Gestión de la correspondencia.

Envío y recepción de paquetes.

Atención del teléfono, fax, contestador o e-mails.

Citación de pacientes:

Documentos de citación.

Seguimiento y control de citas.

Modificación de citas.

Facturación de servicios:

Sistemas de pago. Elaboración de facturas y presupuestos. Tarifas.

Documentos para el cobro y el pago de servicios. Tipos, elementos y requisitos legales de los documentos. Presupuestos. Facturas. Cheques. Recibos.

Estrategias de marketing relacionadas clínicas y servicios de salud bucodental:

Lenguaje y cartas comerciales.

c) Gestión de ficheros de pacientes:

Aplicaciones informáticas para el manejo de datos de pacientes:

Bases de datos.

Tipos de aplicaciones y utilidades.

Introducción y modificación de datos.

Obtención de productos como listados o resúmenes de actividades.

Verificación de datos.

Actualización de bases de datos.

Realización de copias de seguridad.

Gestión de datos de pacientes:

Datos de filiación.

Datos clínicos de pacientes.

Datos de entidades responsables de prestaciones.

Legislación y normativa vigente:

Documento de seguridad sobre protección de datos.

Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD).

d) Gestión de la documentación clínica:

Organización sanitaria:

Atención primaria y especializada. Servicios clínicos.

Red asistencial pública y privada. Prestaciones.

Documentos clínicos:

Tipos, características e indicaciones de los distintos documentos.

Selección y clasificación de documentos.

Historia clínica:

Apartados y documentos que incluye. Custodia de documentos.

Condiciones de cumplimentación.

Normativa.

Tipos de historias clínicas.

Otros documentos sanitarios:

Documentos de citación. Solicitudes. Volantes. Peticiones. Documentos de interconsulta.

Informes. Justificantes. Consentimiento informado.

Documentación correspondiente a los sistemas de gestión de calidad propios de clínicas dentales.

Cumplimentación y tramitación de documentos:

Criterios y normativa para la cumplimentación de documentos.

Envíos, reclamaciones y archivado de documentos.

Requisitos de calidad en la gestión de documentos.

Aplicaciones informáticas para la cumplimentación y tramitación de documentos.

Protección de datos:

Confidencialidad y secreto profesional.

Legislación vigente en materia de documentación, protección de datos y derechos y obligaciones relacionados con la documentación.

e) Realización de la preparación y puesta en marcha de equipos:

Equipamiento de una clínica dental:

Características. Aplicaciones.

Técnicas de puesta en marcha, uso, mantenimiento y apagado.

Control de la limpieza, desinfección y esterilización. Sistemas de reposición de instrumental en gabinetes.

Técnicas de mantenimiento de equipos:

Gestión de averías. Revisiones periódicas.

Documentación de los equipos y maquinaria.

Instrucciones y fichas de seguridad.

Riesgos laborales y precauciones asociados al manejo de equipamiento.

f) Organización de la adquisición y almacenamiento de material e instrumental:

Instrumental, productos y materiales básicos en una clínica dental:

Clasificación. Características.

Catálogos.

Gestión de compras:

Documentos de compra y de pago. Pedidos. Albaranes. Facturas.

Obligaciones tributarias.

Gestión de almacenes sanitarios:

Distribución y colocación de productos. Sistemas de almacenamiento.

Condiciones de mantenimiento de productos en almacenes sanitarios.

Documentación de almacenes.

Control de existencias. Realización de inventarios. Realización de fichas de almacén.

Gestión de pedidos:

Realización de pedidos.

Recepción de productos.

Verificación de condiciones en productos.

Riesgos laborales y precauciones asociados al uso y manipulación de productos.

g) Aplicación de normas de prevención de riesgos laborales y protección ambiental:

Riesgos personales y ambientales en clínicas dentales. Identificación de riesgos. Factores y situaciones de riesgo:

Factores físicos del entorno de trabajo. Protección radiológica.

Factores químicos del entorno de trabajo.

Factores biológicos. Protección biológica. Vacunaciones.

Factores psicosociales.

Seguridad en clínicas dentales:

Determinación de medidas de prevención de riesgos laborales. Medidas de prevención y protección ante riesgos. Medios y equipos de protección individual. Prevención y protección colectiva. Señalización.

Sistemas de seguridad aplicados a las máquinas y equipos.

Situaciones de emergencia propias de una clínica dental. Sistemas de actuación. Botiquines.

Normativa de prevención de riesgos laborales en clínicas dentales. Cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

Gestión ambiental. Gestión de residuos:

Clasificación y almacenamiento. Tratamiento y recogida de residuos.

Normativa reguladora de la gestión de residuos. Cumplimiento de la normativa de protección ambiental.
Métodos y normas de orden y limpieza.
Compromiso ético con los valores de conservación y defensa del patrimonio ambiental y cultural de la sociedad.

2. Módulo Profesional: Estudio de la cavidad oral.

Código: 0731.

Contenidos:

a) Identificación de la formación y erupción dentaria:

Embriología general.

Embriología maxilofacial:

Embriología y anatomía dental. Odontogénesis.
Embriología de la cavidad bucal. Glándulas salivales.
Embriología histológica: esmalte, complejo dentinopulpar y cemento.
Origen, evolución y desarrollo del periodonto de inserción y protección.
Cronología de la erupción.

Morfología dental:

Morfología caduca.
Morfología definitiva.
Histología y morfología de los dientes y tejidos de soporte dental.

Grupos dentarios:

Nomenclatura.
Fórmulas.
Registros dentales.

Oclusión dental:

Relaciones oclusales.
Relaciones intermaxilares.

b) Reconocimiento anatómico de la región craneofacial:

Osteología de cráneo y cara.

Miología craneofacial:

Músculos específicos y auxiliares de la masticación.
Músculos de la mímica.
Músculos de la lengua.

Articulaciones craneales, faciales y ATM:

Características anatómicas.
Movimientos mandibulares.

Boca: anatomía, histología y fisiología.

Glándulas salivales.

Glándula tiroides.

Angiología de la cabeza y cuello. Paquetes vasculares.

Nervios craneales. Sistema neurovegetativo de la cabeza y cuello.

c) Valoración funcional del aparato estomatognático:

Aparato respiratorio:

Conceptos generales.
Estructuras de cabeza y cuello implicadas en la respiración.

Anatomía y fisiología de la fonación.

Anatomía y fisiología de la deglución.

Salivación:

Características de la saliva.

Fisiología de la secreción salival: mecanismo y control de la secreción salival. Buffer salival.

Principales movimientos esqueléticos y dentarios.

Procedimientos de estimulación, recogida y medida de la secreción salival.

Pruebas para la estimulación de la capacidad amortiguadora de la saliva.

Cultivos bacteriológicos salivales.

Medidas de asepsia en la manipulación de cultivos y preparaciones.

d) Reconocimiento de lesiones cariosas:

Biofilm. Placa bacteriana:

Flora microbiana normal.

Tipos de placa.

Proceso de formación de placa supragingival y subgingival.

Factores etiológicos y favorecedores de formación de placa.

Índices de placa. Índices de caries.

Factores patogénicos en la caries:

Diagrama de Newbrun.

Clasificación de las lesiones cariosas:

Según su profundidad.

Según su ubicación.

Según la preparación cavitaria: cavidades de Black.

Evolución de la lesión cariósica.

Diagnóstico de la caries:

Reconocimiento del material y exploración.

Anamnesis.

Odontogramas.

Radiografías dentales.

Bacteriología de la caries.

Cultivos bacteriológicos salivales.

Complicaciones clínicas y orgánicas generales de la caries.

Importancia de la dieta en la prevención de la caries:

Principios inmediatos, minerales y vitaminas.

Alimentos cariostáticos, cariogénicos y anticariogénicos.

Índice de potencial cariogénico (IPC).

Medidas de asepsia en la preparación del material de exploración y manipulación de cultivos.

Control de placa bacteriana. Prevención y tratamiento.

e) Reconocimiento de la enfermedad periodontal:

Anatomía y fisiología del periodonto:

Concepto y tipos de periodonto.

Funciones.

Gingivitis:

Etiología: factores iniciadores y modificadores.

Cuadro clínico general de las gingivitis.

Fases evolutivas.

Tipos.

Tratamiento.

Periodontitis:

Etiología: factores iniciadores y modificadores.

Cuadro clínico general de la periodontitis.

Fases evolutivas.

Tipos.

Complicaciones clínicas y generales de la EP.

Tratamiento.

Mucositis y periimplantitis: etiología, factores de riesgo, clínica y diagnóstico.

Instrumental y equipo en la exploración y tratamiento de EP:

Periodontogramas.

Instrumental específico de exploración y tratamiento.

Preparación y manipulación.

Cultivos bacterianos.

Avances tecnológicos en la exploración y tratamiento: láser en periodoncia, sondas periodontales electrónicas y análisis del fluido crevicular gingival.

f) Identificación de lesiones de la cavidad bucodental en relación con características patológicas:

Mucosas orales normales.

Lesiones elementales de los tejidos blandos:

Lesiones macroscópicas.

Lesiones microscópicas o histopatológicas.

Exámenes diagnósticos específicos:

Anamnesis y sintomatología.

Exploración.

Biopsia.

Neoformaciones:

Seudofibroma inflamatorio.

Mucocele.

Épuli.

Papiloma.

Lesiones precancerosas: eritroplasia y leucoplasia.

Cáncer oral.

Principales enfermedades de la cavidad bucal:

E. bacterianas: impétigo, TB, queilitis, granulomas, celulitis y GUNA.

E. víricas: VHS, VHZ, VPH y lesiones por coxsackie.

Micosis: candidiasis oral.

Lesiones de causa desconocida: liquen plano y pénfigo.

Úlceras.

Patología dentaria: anomalías del desarrollo dentario, número, tamaño, forma y unión.

Maloclusiones: tipos.

Traumatismos dentales y maxilares.

Enfoque preventivo en función de la patología existente.

g) Identificación de alteraciones de la cavidad bucodental en relación con patologías sistémicas:

Historia clínica general. Documentación médica interdisciplinaria.

Metástasis orales y maxilares.

Principales alteraciones sistémicas con manifestaciones bucodentales:

ETS.

TB.

VIH.

Anemias. Leucemias.

Lesiones por agentes físicos, químicos, frío y calor.

Enfermedades alérgicas.

Farmacología odontológica:

Vías de administración.

Analgésicos. AINES. Antibióticos.

Anestésicos locales.

Hemostáticos. Antiagregantes. Anticoagulantes.

Lesiones bucodentales por fármacos: AAS, anticonceptivos orales, postquimioterapia, fenitoína y anestésicos locales.

Paciente pediátrico y anciano: principales patologías bucodentales.

Manejo del paciente con patología general.

h) Identificación de factores de riesgo en pacientes especiales:

Atenciones odontológicas en pacientes con patología sistémica:

Diabetes mellitus.

Cardiopatía isquémica: IAM.

Alteraciones cardiovasculares: HTA.

Insuficiencia hepática: VHB, VHC y VHD.

Insuficiencia renal: IRC.

SIDA.

Paciente anticoagulado.

Endocarditis infecciosa:

Epidemiología.

Etiopatogenia.

Pautas de profilaxis.

Actuaciones odontológicas específicas en:

Embarazo.

Drogodependientes.

Encamados.

Patología bucodental en pacientes discapacitados:

Retraso mental: parálisis cerebral, epilepsia y síndrome de Down.

Valoración del plan de tratamiento a estos pacientes con base en:

Compromiso conductual del paciente (agresividad y colaboración).

Compromiso médico.

Compromiso socioafectivo (expectativas y posibilidades reales del tratamiento).

3. Módulo Profesional: Exploración de la cavidad oral.

Código: 0732.

Contenidos:

a) Verificación del funcionamiento del equipo dental:

Partes del equipo:

Sillón odontológico: cabezal, asiento y respaldo.

Unidad odontológica: según el sistema de apoyo y según el tipo de soporte del instrumental.

Columna.

Sistemas de aspiración y evacuación oral: aspiración de saliva, aspiración quirúrgica y escupidera.

- Lámpara operatoria.
- Pedal.
- Compresores.
- Taburete.

Funciones del sillón:

- Soporte del paciente.
- Facilitar el trabajo del personal.

Movimientos del sillón:

- Subida y bajada.
- Respaldo.
- Trendelemburg.
- Puesta a cero automática.
- Posiciones memorizadas.

Elementos adaptables:

- Técnicas de montaje y desmontado.

Funcionamiento del instrumental rotatorio:

- Turbina.
- Contraángulo.
- Pieza de mano.
- Micromotor.

Cuidados generales del equipo:

- Material necesario.
- Mantenimiento de primer nivel.

Criterios de calidad en cada fase del proceso.

b) Preparación de instrumental y material:

Microorganismos potencialmente patógenos:

- Tipos.
- Cadena epidemiológica.

Prevención de infecciones:

- Clasificación de medidas preventivas.
- Historia clínica.
- Barreras biológicas.
- Barreras físicas.

Limpieza, desinfección y esterilización:

- Concepto.
- Preparación de materiales de barrera.
- Tratamiento del material y equipos.
- Limpieza: manual y ultrasonidos.
- Desinfección: desinfección ambiental, desinfección de impresiones, modelos de trabajo y prótesis, desinfectantes y antisépticos.
- Empaquetado.
- Esterilización: métodos físicos, métodos químicos y control del proceso de esterilización.
- Control de calidad.

c) Realización de anamnesis y exploración bucodental:

Posición de trabajo y control postural:

Colocación del paciente.
Áreas de movimiento.
Postura ergonómica del operador y personal auxiliar.
Técnica a cuatro y seis manos.

Anamnesis bucodental:

Datos significativos.
Cuestionarios de salud.

Exploración orofacial:

Preparación del área de trabajo: instrumental y material. Clasificación y situación del instrumental.
Técnicas de exploración: inspección, palpación, percusión y transiluminación.
Maniobras básicas en la técnica a cuatro manos: iluminación, aspiración y transferencia del instrumental.
Signos de exploración normal.
Criterios patológicos de exploración bucodental: caries, enfermedad periodontal, maloclusiones y otras patologías.
Documentos para el registro.

Fotografía digital:

Imagen.
Captura de la imagen en la historia clínica.

Criterios actitudinales en el proceso.

d) Aplicación de técnicas para la obtención de imágenes de radiodiagnóstico dental:

Fundamentos de radiología.

Aplicaciones de las radiaciones ionizantes.

Características de los equipos y haces de rayos X:

Sistemas de imagen: películas radiográficas y radiovisiografía.
Procedimientos básicos de operación.

Técnicas radiológicas dentales:

Radiografía intraoral: periapical, interproximal y oclusal.
Radiografía extraoral.
Técnicas radiográficas especiales: ortopantomografía, sialografía y otros.

Técnicas de revelado:

Parámetros de funcionamiento de una procesadora.
Criterios de éxito en el revelado radiográfico.

e) Aplicación de medidas de radioprotección y calidad en radiodiagnóstico dental:

Efectos biológicos de las radiaciones ionizantes.

Magnitudes y medida de la radiación.

Radioprotección:

Dosimetría.
Control de áreas.
Manejo de los monitores de radiación.
Normativa y legislación básica en instalaciones de radiodiagnóstico.
Clasificación y señalización de zonas.
Protección radiológica básica.
Protección radiológica específica en instalaciones de radiodiagnóstico dental.
Estimación de dosis en personal trabajador y usuarios.
Variación de intensidad de dosis.
Programa de garantía de calidad.
Interpretación de resultados de controles de calidad básicos.

Criterios de estimación de la calidad de imagen radiográfica.

Requisitos técnicos administrativos.

Necesidades específicas de atención.

Información al usuario.

Comunicación.

f) Aplicación de normas de prevención de riesgos laborales y protección ambiental:

Riesgos personales y ambientales en clínicas dentales.

Identificación de los riesgos.

Factores y situaciones de riesgo:

Factores físicos del entorno de trabajo. Protección radiológica.

Factores químicos del entorno de trabajo.

Factores biológicos. Protección biológica. Vacunaciones.

Factores psicosociales.

Seguridad en clínicas dentales:

Determinación de medidas de prevención de riesgos laborales. Medidas de prevención y protección ante riesgos. Medios y equipos de protección individual. Prevención y protección colectiva. Señalización.

Sistemas de seguridad aplicados a las máquinas y equipos.

Situaciones de emergencia propias de una clínica dental. Sistemas de actuación. Botiquines.

Normativa de prevención de riesgos laborales en clínicas dentales. Cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

Gestión ambiental.

Gestión de residuos:

Clasificación y almacenamiento. Tratamiento y recogida de residuos.

Normativa reguladora de la gestión de residuos. Cumplimiento de la normativa de protección ambiental.

Métodos y normas de orden y limpieza.

Compromiso ético con los valores de conservación y defensa del patrimonio ambiental y cultural de la sociedad.

g) Identificación de actitudes y estados emocionales en pacientes:

Necesidades específicas de atención:

Atención en la infancia y la adolescencia.

La familia en la consulta.

Programas de intervención familiar.

Necesidades y atención al adulto.

Necesidades y atención al anciano.

Necesidades y atención de las personas con discapacidad.

Información al usuario:

Selección de la información.

Plan de colaboración en la exploración y otras técnicas de atención bucodental.

Comunicación:

Comunicación verbal y no verbal.

Conductas empáticas y asertivas.

Comunicación alternativa.

4. Módulo Profesional: Intervención bucodental.

Código: 0733.

Contenidos:

a) Realización de sellados de fosas y fisuras:

Superficies dentarias para sellado:

Técnicas de identificación.

Clasificación de los selladores:

Por su composición: metacrilatos, cianoacrilato e ionómeros de vidrio.

En función de si están libres de relleno inerte.

Por el inicio de la polimerización: autopolimerizables y fotopolimerizables.

Por su aspecto: claros o translúcidos y coloreados u opacos.

Otros: híbridos y con flúor.

Técnicas de aislamiento dental:

Absoluto: dique de goma, clamps o grapas, portaclamps y arco de Young.

Relativo: algodones, planchas de celulosa y otros.

Preparación del material.

Preparación de superficies dentarias:

Grabado ácido.

Técnica de aplicación de los selladores de fosas y fisuras:

Preparación del material.

Grabado ácido.

Colocación y extensión del sellador.

Polimerización.

Control de oclusión.

Criterios de evaluación de la efectividad de los selladores:

Visualización del sellador a lo largo del tiempo.

Criterios de calidad en cada fase del proceso.

b) Aplicación de fluoruros tópicos:

Tipos de sales de flúor:

Fluoruro sódico.

Fluoruro de estaño.

Fluoruro de fosfato acidulado.

Monofluorofosfato de sodio.

Fluoruro de aminas.

Mecanismo de acción de los fluoruros:

Preeruptivo.

Posteruptivo.

Vías de administración del flúor:

Sistémica: fluoración de aguas comunitarias, fluoración del agua escolar, suplementos en tabletas o soluciones y flúor dietético.

Tópica: profesional, soluciones acuosas, barnices y geles.

Autoaplicación: dentífricos, colutorios, geles y otros.

Posología de fluoruros:

Toxicidad del flúor.

Técnicas de aplicación de fluoruros tópicos:

Técnicas en cubetas: tipos.

Técnicas para la autoaplicación.

Técnica de aplicación de flúor en cubetas:

Preparación del material.

Limpeza y secado de la superficie dentaria.

Colocación de la cubeta en la boca.

Limpieza del flúor sobrante.

Cuidados después de la aplicación de fluoruros.

c) Eliminación de cálculos dentales:

Cálculos dentales:

Etiología.

Patogenia.

Localización: supragingival y subgingival.

Composición.

Definición de técnicas:

Detección de cálculos supra y subgingival.

Visualización.

Sondaje.

Radiográfica.

Tartrectomía.

Manual: curetas (universales y columbia).

Ultrasonido.

Raspado y alisado radicular.

Pulido de la superficie dentaria.

Indicaciones y contraindicaciones:

Indicaciones y contraindicaciones de la tartrectomía.

Indicaciones y contraindicaciones del raspado y alisado radicular.

Preparación de materiales e instrumental:

Tartrectomía manual. Curetas. Tipos y afilado de curetas.

Tartrectomía con ultrasonido. Puntas. Ultrasonido.

Raspado y alisado radicular.

Instrumental para el pulido:

Tazas o copas de goma.

Pasta abrasiva.

Tiras de pulir.

Cepillos de profilaxis.

Spray de profilaxis bicarbonatado.

Realización de técnicas:

Tartrectomía manual.

Tartrectomía con ultrasonido.

Raspado y alisado radicular.

Pulido de superficie.

Medidas de prevención:

Medidas de higiene oral realizadas por el paciente.

Medidas realizadas por el profesional.

Complicaciones y medidas correctoras.

Criterios de calidad en cada fase del proceso.

Verificación de la eliminación del cálculo:

Técnica.

d) Eliminación de tinciones dentales extrínsecas:

Definición de tinciones dentales:

Extrínsecas.

Intrínsecas.

Diagnóstico diferencial entre extrínsecas e intrínsecas.

Técnicas de eliminación:

Pulido dentario.

Preparación de materiales e instrumental:

Pasta abrasiva.

Contraángulo.

Copas y tazas de pulido.

Realización de técnicas de eliminación:

Medidas de prevención.

Control de calidad.

e) Pulido de obturaciones:

Identificación de superficies que hay que pulir:

Técnicas de identificación.

Justificación del pulido:

Criterios: superficie lisa.

Tipos de materiales que hay que pulir:

Amalgama.

Resinas compuestas.

Instrumental abrasivo según el material que hay que pulir:

Pulidores.

Discos: papel y plástico.

Pulidores montados: amalgama y resinas compuestas.

Instrumentos rotatorios para el pulido de obturaciones:

Contraángulo.

Preparación del material.

Selección de parámetros en el instrumental rotatorio:

Velocidad.

Refrigeración.

Realización de la técnica:

Técnica de pulido de obturaciones.

Verificación de la superficie pulida:

Técnica de verificación de no interferencia con la oclusión.

f) Eliminación de la placa bacteriana:

Clasificación de los métodos mecánicos de control de placa:

Cepillo dental: características, tipos y técnicas de cepillado.

Seda dental: tipos y técnicas de utilización.

Otros: palillos, estimuladores, irrigadores dentales, dentífrico y colutorio.

Clasificación de los métodos químicos de control de placa:

Clorhexidina.

Hexetidina.
Derivados de amonio cuaternario.
Triclosán.
Flúor.
Antibióticos.

Relación de los componentes con la eliminación de placa:

Componentes de la pasta dental: abrasivos, aglutinantes, humectantes, detergentes, aromatizantes, conservantes, colorantes, agua y agentes terapéuticos.

Componentes de los colutorios: detergentes, aromatizantes, conservantes, colorantes, astringentes, alcohol, agua y agentes terapéuticos.

Tinción de placa bacteriana:

Tipos.
Técnica.

Eliminación de placa bacteriana en las prótesis dentales:

Técnica.

Programa de eliminación de placa en la clínica dental:

Criterios de realización.

g) Aplicación de técnicas de control de la hipersensibilidad dentinaria:

Enumeración de estímulos causantes:

Térmicos.
Químicos.
Mecánicos.

Etiología:

Patología dentaria: caries. Procesos destructivos del esmalte. Diente fisurado.
Fracturas.
Blanqueamientos.
Procedimientos operatorios.
Otros.

Sintomatología:

Dolor.
Localización.

Comprobación mediante exploración:

Técnicas de exploración.

Tratamiento:

Preventivo.
Etiológico.
Sintomático.

Preparados desensibilizantes:

Tipos.
Criterios de aplicación.

5. Módulo Profesional: Epidemiología en salud oral.

Código: 0734.

Contenidos:

a) Planificación de programas de seguimiento y estudios epidemiológicos:

Epidemiología. Definiciones. Medición de fenómenos en epidemiología:

Cálculo de medidas de frecuencia. Incidencia. Prevalencia.

Cálculo de medidas de asociación. Riesgo relativo. Odds ratio.

Demografía. Demografía estática. Demografía dinámica:

Definiciones. Objetivos. Indicadores demográficos. Fuentes de información.

Estudios epidemiológicos. Características. Metodología. Clasificación. Aplicaciones:

Estudios experimentales. Ensayos clínicos. Estudios comunitarios.

Estudios no experimentales. Estudios descriptivos. Estudios ecológicos. Estudios de prevalencia. Estudios analíticos. Casos y controles. Cohortes.

Vigilancia epidemiológica. Características. Técnicas. Redes de vigilancia epidemiológica.

Etapas de las investigaciones en epidemiología:

Planificación. Trabajo de campo. Análisis de resultados.

Planificación de estudios epidemiológicos:

Formulación de objetivos.

Definición de la población de estudio. Técnicas de muestreo. Tipos de muestreo.

Selección y definición de variables. Escalas de medición.

Planificación de la obtención de datos. Métodos.

Planificación de la evaluación de datos.

b) Determinación de indicadores de nivel de salud bucodental:

Salud y enfermedad. Indicadores de salud. Clasificación.

Salud bucodental. Odontología comunitaria.

Indicadores de salud bucodental. Características. Obtención y cálculo.

Índices de caries para dentición temporal y permanente.

Índices de enfermedad periodontal. Índices de enfermedad gingival. Índices de placa.

Índices de maloclusión.

Índices de fluorosis y otros.

Documentación para el registro de datos.

Fichas. Odontogramas. Periodontogramas. Documentación de la OMS.

c) Obtención de datos en estudios epidemiológicos:

Métodos de obtención de datos basados en la observación:

Exploraciones físicas y complementarias.

Métodos de obtención de datos basados en encuestas:

Entrevistas. Técnicas de preparación.

Cuestionarios. Técnicas de elaboración.

Datos secundarios. Documentos y fuentes bibliográficas relacionados con la salud bucodental.

Control de calidad en la obtención de datos. Errores más frecuentes.

Entrenamiento y calibración de examinadores. Variabilidad y fiabilidad.

d) Identificación de los niveles de salud bucodental de una comunidad:

Métodos de evaluación de datos:

Procesos de tabulación de encuestas.

Análisis informático de datos. Aplicaciones informáticas.

Análisis estadístico de datos:

Estadística descriptiva. Parámetros de centralización y de dispersión.

Correlación.

Elaboración de informes:

Apartados de los informes.

Interpretación de informes. Consulta de otros informes y fuentes bibliográficas.

Aplicaciones informáticas en epidemiología.

e) Información sobre datos epidemiológicos:

Factores que disminuyen y factores que aumentan el riesgo de patología bucodental:

Factores de riesgo. Factores etiológicos. Factores de prevención. Factores de protección.

Hábitos alimentarios. Hábitos de higiene. Hábitos de frecuentación de servicios sanitarios y de autoexploración.

Características epidemiológicas generales de las enfermedades infecciosas, no infecciosas y del cáncer.

Epidemiología de enfermedades bucodentales:

Distribución. Incidencia y prevalencia. Evolución. Factores implicados.

Causas y consecuencias de algunas enfermedades.

Cambios en la evolución del estado de salud y de las patologías.

Técnicas de información y comunicación de resultados.

Presentación de resultados. Aplicaciones informáticas. Gráficos. Tablas.

Técnicas de consulta de datos. Fuentes bibliográficas. Datos de organismos oficiales.

6. Módulo Profesional: Educación para la salud oral.

Código: 0735.

Contenidos:

a) Obtención de información referente a salud bucodental:

Salud y enfermedad. Salud pública y comunitaria. Historia natural de la enfermedad y niveles de prevención. Odontología comunitaria.

Determinantes de salud:

Factores protectores y perjudiciales para la salud oral.

El estilo de vida como condicionante del nivel de salud oral.

Educación para la salud. Objetivos. Contenidos. Áreas de aplicación.

Técnicas de recogida de información:

Características de los grupos según sus condiciones (nivel cultural, hábitos, discapacidades y otros).

Características de los grupos según su edad.

Fuentes de información. Datos epidemiológicos.

Indicadores de salud y de salud bucodental.

Encuestas. Entrevistas y cuestionarios.

b) Organización de acciones de educación y promoción de salud:

Planificación sanitaria. Niveles y etapas de la planificación sanitaria.

Planificación de programas y actividades de promoción y educación para la salud:

Fases de la planificación.

Detección de necesidades. Establecimiento de prioridades.

Formulación de objetivos:

Clasificación de objetivos.

Requisitos para la formulación de los objetivos.

Metodología. Clasificación de métodos:

Métodos directos: clase, conferencia, entrevista, estudio de casos y otros.

Métodos indirectos: visuales como carteles, sonoros como radio, audiovisuales como televisión y portales informáticos, entre otros.

Diseño y secuenciación de actividades:

Clasificación de actividades educativas.
Actividades de promoción y de prevención.
Cronogramas de trabajo.

Selección y preparación de recursos:

Recursos. Tipos: humanos, materiales y económicos.
Recursos informáticos y edad de las personas.
Materiales. Tipos. Técnicas de elaboración. Aplicaciones.

Aplicaciones informáticas utilizadas en actividades de promoción de salud.
Proyectos de educación para la salud bucodental promovidos por instituciones.

c) Preparación de información sobre salud bucodental:

Selección de contenidos para la prevención de las enfermedades bucodentales:

Criterios para la selección.
Fuentes de información. Bibliografía. Internet.

Información que hay que transmitir en actividades de promoción de salud bucodental:

Etiopatogenia, consecuencias y evolución de algunas enfermedades bucodentales, como caries, placa y enfermedad periodontal.
Hábitos dietéticos relacionados con la salud y las enfermedades de la cavidad oral.
Hábitos nocivos y beneficiosos relacionados con la salud bucodental: alcohol, tabaco y otras drogas.
Técnicas para el autocuidado de la cavidad oral. Autoexploraciones. Técnicas de cepillado. Uso del flúor, colutorios y seda dental. Cuidados de prótesis y ortodoncias.
Prestaciones y servicios existentes relacionados con la salud bucodental. Revisiones periódicas.
Programas de educación para la salud en la infancia, adolescencia adultez y senectud.

Programas de educación para la salud en personas con características específicas:

Mujeres gestantes. Personas con discapacidad. Personas enfermas. Deportistas.

d) Información sobre salud bucodental a personas y grupos:

Técnicas de comunicación y de información:

Elementos de la comunicación. Tipos. Canales.
Requisitos. Dificultades. Asertividad.

Técnicas de motivación:

Factores motivadores. Refuerzos.

Modificación del comportamiento en procesos de salud:

Información. Motivación. Recursos y sistemas de ayuda.

e) Implementación de actividades de educación y promoción de salud bucodental:

Análisis e interpretación de programas de educación para la salud:

Análisis de campañas de promoción de la salud bucodental.
Consulta de información de instituciones y organismos oficiales.
Criterios de calidad para la selección de fuentes bibliográficas.

Desarrollo de actividades de educación y promoción de salud:

Aplicación de distintas técnicas.
Utilización de distintos recursos y materiales.
Utilización de aplicaciones informáticas.

Aplicación de técnicas de grupo:

Dinámicas y técnicas de grupo. Metodología. Indicaciones.

Adaptación a distintos grupos.

f) Aplicación de técnicas de evaluación en programas de educación para la salud:

Definiciones. Objetivos y funciones de la acción evaluativa:

Toma de decisiones.

Tipos de evaluación.

Técnicas e instrumentos de evaluación:

Cuestionarios. Métodos de observación. Registros. Fuentes epidemiológicas.

7. Módulo Profesional: Conservadora, periodoncia, cirugía e implantes.

Código: 0736.

Contenidos:

a) Aplicación de técnicas de ayuda en la realización de obturaciones:

Extensión de la caries:

Técnicas de detección.

Descripción de la intervención:

Técnicas de obturación.

Materiales de obturación:

Amalgama de plata: resinas compuestas y otros.

Material e instrumental de anestesia:

Anestesia tópica.

Jeringa de anestesia.

Instrumental de obturaciones:

Instrumental para apertura y limpieza de la caries.

Instrumental para obturación y pulido.

Aislamiento de campo:

Absoluto.

Relativo.

Técnicas de instrumentación:

Cuatro manos.

Seis manos.

Identificación de defectos en la obturación.

Criterios de calidad en la realización de técnicas de ayuda en las obturaciones.

b) Aplicación de técnicas de ayuda en el tratamiento de conductos:

Identificación de la extensión de la lesión pulpar:

Detección radiográfica.

Descripción de la intervención:

Técnicas de obturación de conductos.

Materiales utilizados en el tratamiento de conductos:

Desinfectantes.

Gutapercha.

Otros.

Material de anestesia:

Anestesia tópica.

Jeringa.

Instrumental utilizado en el tratamiento de conductos:

Instrumental para preparación de conductos.

Instrumental para obturación.

Aislamiento de campo:

Absoluto.

Relativo.

Técnicas de instrumentación:

Cuatro manos.

Seis manos.

Criterios de calidad en la realización de técnicas de ayuda en el tratamiento de conductos.

c) Aplicación de técnicas de ayuda en la eliminación de tinciones dentales intrínsecas:

Definición de tinciones dentales intrínsecas:

Tipos.

Extensión de la tinción.

Etiología de las tinciones.

Descripción de la intervención:

Técnicas de blanqueamiento interno.

Materiales utilizados en el blanqueamiento dental:

Peróxido de hidrógeno.

Peróxido de carbamida.

Instrumental utilizado en el blanqueamiento dental:

Lámparas intraorales.

Técnicas de instrumentación:

Cuatro manos.

Seis manos.

Aplicación tópica de elementos del blanqueamiento:

Técnica.

Seguimiento y control:

Programación en la consulta.

Técnicas.

Criterios de calidad en la realización de técnicas de ayuda en la eliminación de tinciones dentales intrínsecas.

d) Aplicación de técnicas de ayuda en periodoncia:

Intervenciones en cirugía periodontal:

Cirugía de reducción de bolsas periodontales.

Cirugía regenerativa.

Cirugía mucogingival.

Desinfección de la cavidad bucodental:

Povidona yodada.

Clorhexidina.

Otros.

Descripción de la intervención:

Técnicas de quirúrgicas.

Instrumental utilizado:

Bisturí.

Tijeras.

Curetas.

Otros.

Campo operatorio:

Iluminación.

Preparación del instrumental:

Material de anestesia.

Instrumental según cirugía.

Técnicas de instrumentación:

Cuatro manos.

Seis manos.

Criterios de calidad en la realización de técnicas de ayuda en periodoncia.

e) Aplicación de técnicas de ayuda en extracciones dentarias y cirugía bucodental:

Secuencia en la extracción dentaria:

Anestesia.

Sindesmotomía.

Luxación.

Extracción.

Clasificación y diferenciación del instrumental utilizado en las extracciones dentarias:

Fórceps: arcada superior y arcada inferior.

Botadores: arcada superior y arcada inferior.

Clasificación del instrumental utilizado en cirugía bucodental:

Separadores de mejillas.

Bisturí.

Periostótomo.

Separadores de tejidos.

Pinzas gubias.

Limas de hueso.

Otros.

Preparación del instrumental para extracción:

Material de anestesia.

Instrumental según pieza que hay que extraer.

Instrucciones postoperatorias.

Hemorragia.

Dolor.

Inflamación.

Instrumentación en extracción de terceros molares incluidos:

Técnica.

Instrumentación en la extracción de caninos incluidos:

Técnica.

f) Aplicación de técnicas de ayuda en la colocación de implantes:

Partes de un implante:

Raíz.

Pataforma.

Secuencia de la intervención:

Fresado óseo.

Colocación del implante.

Instrumental utilizado en la colocación de implantes:

Motor de implantes.

Fresas.

Expansores.

Material de anestesia:

Anestesia tópica.

Jeringa.

Desinfección de la cavidad bucodental:

Povidona yodada.

Clorhexidina.

Otros.

Técnicas de instrumentación:

Cuatro manos.

Seis manos.

Instrumental utilizado en la toma de impresión y colocación de prótesis sobre implantes:

Cubetas de impresión.

Pilares de impresión.

Transfer de impresión.

Análogos.

Cajas de cirugía implantaria.

8. Módulo Profesional: Prótesis y ortodoncia.

Código: 0737.

Contenidos:

a) Complimentación de la ficha clínica:

Anamnesis médica y odontológica. Hábitos del paciente.

Documentación específica en terapéuticas protésicas y/o ortodóncicas.

Paciente edéntulo y parcialmente edéntulo: características anatomofisiológicas.

Principales alteraciones en patología esquelética y dentaria.

Odontogramas.

Instrumental para la realización de fotografías. Fotografía digital. Fotografías intraorales y faciales.

Cefalometría.

Telerradiografía.

Plan de tratamiento. Procedimientos normalizados de trabajo (PNT).

Consentimiento informado.

b) Preparación del material y los equipos para la toma de impresión:

Información al paciente.

Impresiones preliminares y definitivas.

Materiales de impresión: tipos, propiedades y aplicaciones.

Cubetas:

Estándar: maxilar superior, maxilar inferior y pediátricas.

Cubetas individuales.

Preparación de equipos e instrumental según los tipos de prótesis:

Prótesis fija: preparación de pilares.

Prótesis removible: parcial (metálica o de resina) y completa.

Prótesis mixta.

Prótesis sobre implantes.

Preparación de equipos e instrumental según los tipos de ortodoncia:

Aparatos de ortodoncia: fijos y removibles.

Férulas.

Aplicaciones informáticas para digitalizar la impresión.

Descontaminación, mantenimiento y conservación de la impresión.

Legislación vigente en residuos y protección ambiental.

Condiciones óptimas de envío del negativo al laboratorio de prótesis.

c) Planificación de la elaboración de modelos y registros de oclusión:

Materiales de confección de modelos. Yesos:

Tipos de yesos.

Propiedades químicas. Propiedades físicas.

Manipulación.

Tipos de materiales en registros de oclusión. Ceras dentales:

Composición.

Propiedades mecánicas.

Ceras de uso dental.

Instrumental específico para toma de registros. Preparación y manipulado.

Obtención de la dimensión vertical. Arco facial.

Registro intraoral y extraoral.

Envío de prótesis al laboratorio según protocolo.

d) Adaptación y conservación de la prótesis:

Prótesis PR completa: indicaciones, materiales, adaptación y mantenimiento.

Prótesis PPR:

Clasificación de los casos de edentación parcial.

Materiales.

Elementos de anclaje: armaduras en maxilar superior e inferior, bases o sillas, barras, topes oclusales o retenedores indirectos, retenedores directos, conectores mayores y menores y attaches.

Prótesis mixtas: materiales.

Prótesis fija:

Coronas: tipos.

Puentes: tipos.

Incrustaciones.

Fija implantosoportada.

Prótesis provisional.

Aplicaciones de los distintos tipos de prótesis dentales.

Aplicaciones informáticas para el diseño de prótesis. Sistemas DAO (CAD-CAM).

Ajuste final. Papel de articular.

Mantenimiento e higiene de la aparatología protésica: instrucciones al paciente.

Urgencias en aparatología protésica:

- Fracturas.
- Rebases.
- Sobredentaduras.

e) Procedimiento de ayuda al tratamiento:

Indicaciones para tratamiento ortodónico. Disgnatias. Maloclusiones.

Diagnóstico:

- Anamnesis y examen objetivo (oral, facial, respiratorio, deglución y fonación). Hábitos de succión y deglución.
- Fotografías: faciales e intraorales.
- Radiografías: ortopantomografía, telerradiografía, radiografía de mano y muñeca (índice carpiano).
- Análisis cefalométrico.
- Modelos en yeso.

Dispositivos ortodónicos:

- Fijos.
- Removibles.
- Microimplantes.
- Dispositivos ortopédicos: fijos y removibles (TEO, tracción posteroanterior y mentoneras).
- Bandas. Arcos o hilos ortodónicos. Ligaduras. Brackets.
- Férulas: materiales y tipos.

f) Adaptación y conservación del aparato de ortodoncia:

Material, instrumental y equipos para colocación y retirada de dispositivos ortodónicos:

- Cementación de bandas.
- Colocación de brackets.
- Ligadura de arcos.
- Retirada de la aparatología al final del tratamiento ortodónico.
- Pulido y repasado final.

Archivo y copias de seguridad de los programas de diseño asistido por ordenador y de la evolución del tratamiento.

Complicaciones derivadas del tratamiento ortodónico.

Mantenimiento de la aparatología ortodónica.

Adiestramiento del usuario en la higiene bucodental domiciliar de los dispositivos ortodónicos:

- Dispositivos móviles.
- Dispositivos fijos.

Urgencias en aparatología ortodónica:

- Movimiento de los arcos.
- Cera de ortodoncia.
- Alicates de corte distal.

Aplicación de técnicas de ayuda en ortodoncia.

9. Módulo Profesional: Primeros auxilios.

Código: 0020.

Contenidos:

a) Valoración inicial de la asistencia en urgencia:

- Sistemas de emergencias. Emergencias médicas.
- Objetivos y límites de los primeros auxilios.
- Marco legal, responsabilidad y ética profesional.
- Tipos de accidentes y sus consecuencias.

Signos de compromiso vital en adulto, niño o niña y lactante:

- Parada cardiorespiratoria.
- Trastornos del ritmo cardíaco.

Métodos y materiales de protección de la zona.

Medidas de autoprotección personal. Medidas de seguridad.

Botiquín de primeros auxilios:

- Clasificación de material: materiales básicos y complementos útiles.
- Características de uso.
- Sistemas de almacenaje.
- Mantenimiento y revisión.

Prioridades de actuación en múltiples víctimas.

- El triaje simple. Métodos de triaje simple.
- Valoración por criterios de gravedad.

Signos y síntomas de urgencia:

- Valoración del nivel de consciencia:
- Toma de constantes vitales: pulso y respiración.

Exploración básica ante una urgencia:

- Protocolos de exploración.
- Métodos de identificación de alteraciones.
- Signos y síntomas.

Terminología médico-sanitaria en primeros auxilios.

- Protocolo de transmisión de la información.
- Valoración de la actuación con seguridad y con confianza en sí mismo.

b) Aplicación de técnicas de soporte vital:

Objetivo y prioridades del soporte vital básico.

Control de la permeabilidad de las vías aéreas:

- Técnicas de apertura de la vía aérea.
- Técnicas de limpieza y desobstrucción de la vía aérea.

Resucitación cardiopulmonar básica:

- Respiración boca-boca.
- Respiración boca-nariz.
- Masaje cardíaco externo.

Desfibrilación externa semiautomática (DEA):

- Funcionamiento y mantenimiento del desfibrilador externo semiautomático.
- Protocolo de utilización.
- Recogida de datos de un desfibrilador externo semiautomático.

Valoración de la persona accidentada.

Atención inicial en lesiones por agentes físicos:

- Traumatismos: fracturas, luxaciones y otras lesiones traumáticas; cuerpos extraños en ojo, oído y nariz; heridas y hemorragias. Atragantamiento.
- Calor o frío: quemaduras, golpe de calor, hipertermia, hipotermia y congelación.
- Electricidad: protocolos de actuación en electrocución.
- Radiaciones.

Atención inicial en lesiones por agentes químicos y biológicos:

- Tipos de agentes químicos y medicamentos.

Vías de entrada y lesiones.
Actuaciones según tóxico y vía de entrada.
Mordeduras y picaduras.
Shock anafiláctico.

Atención inicial en patología orgánica de urgencia:

Protocolos de actuación en trastornos cardiovasculares de urgencia: cardiopatía isquémica e insuficiencia cardiaca.
Protocolos de actuación en trastornos respiratorios: insuficiencia respiratoria y asma bronquial.
Protocolos de actuación en alteraciones neurológicas: accidente vascular cerebral, convulsiones en niños y adultos.

Actuación inicial en el parto inminente.

Actuación limitada al marco de sus competencias.

Aplicación de normas y protocolos de seguridad y de autoprotección personal.

c) Aplicación de procedimientos de inmovilización y movilización:

Protocolo de manejo de víctimas.

Evaluación de la necesidad de traslado:

Situación en la zona.
Identificación de riesgos.
Indicaciones y contraindicaciones del traslado.

Posiciones de seguridad y espera.

Técnicas de inmovilización:

Fundamentos de actuación ante fracturas.
Indicaciones de la inmovilización.
Técnicas generales de inmovilización.

Técnicas de movilización:

Indicaciones de la movilización en situación de riesgo.
Técnicas de movilización simple.

Confección de camillas y materiales de inmovilización.

Protocolo de seguridad y autoprotección personal.

d) Aplicación de técnicas de apoyo psicológico y de autocontrol:

Estrategias básicas de comunicación:

Elementos de la comunicación.
Tipos de comunicación.
Dificultades de la comunicación.
Técnicas básicas de comunicación en situaciones de estrés.
Comunicación con el accidentado.
Comunicación con familiares.

Valoración del papel del primer interviniente:

Reacciones al estrés.
Técnicas básicas de ayuda psicológica al interviniente.

Técnicas facilitadoras de la comunicación interpersonal: habilidades básicas que mejoran la comunicación.

Factores que predisponen a la ansiedad en situaciones de accidente o emergencia.

Mecanismos y técnicas de apoyo psicológico.

10. Módulo Profesional: Fisiopatología general.

Código: 1370.

Contenidos:

a) Reconocimiento de la estructura y organización general del organismo humano:

Análisis de la estructura jerárquica del organismo.

Citología.

Histología: componentes, características y función de los tejidos.

Clasificación de los sistemas y aparatos del organismo.

Topografía corporal:

Terminología de dirección y posición.

Regiones y cavidades corporales.

b) Identificación del proceso de desarrollo de la enfermedad:

El proceso patológico.

Alteración de la función y la estructura normal de la célula:

Cambios adaptativos.

Lesiones celulares reversibles e irreversibles.

Semiología. Síntomas y signos.

Fases y evolución de la enfermedad. Complicaciones e incidencias de la enfermedad.

Clínica de la enfermedad. Diagnóstico. Pronóstico. Tratamiento.

Grupos de enfermedades.

Procedimientos diagnósticos:

Análisis clínicos.

Determinación de la actividad eléctrica.

Técnicas de diagnóstico a través de la imagen.

Estudio citológico y anatomopatológico.

Recursos terapéuticos.

Terminología clínica.

c) Reconocimiento de los trastornos del sistema inmunitario:

Inmunidad natural y específica: antígenos y anticuerpos.

Células del sistema inmunitario.

Citocinas.

Antígenos de histocompatibilidad.

Trastornos del sistema inmunitario:

Reacciones de hipersensibilidad.

Enfermedades autoinmunes.

Síndromes de deficiencia inmunológica.

Inmunización activa y pasiva.

d) Identificación de las características de las enfermedades infecciosas:

Agentes infecciosos:

Transmisión y diseminación de agentes infecciosos.

Cadena infecciosa.

Mecanismos de lesión de los microorganismos.

La respuesta inflamatoria. Componentes.

Inflamación aguda. Patrones morfológicos de la inflamación aguda:

Inflamación supurativa.

Inflamación mononuclear y granulomatosa.

Inflamación citopática-citoproliferativa.

Inflamación necrotizante.

Inflamación crónica y cicatrización.

Principales enfermedades infecciosas humanas:

- Infecciones gastrointestinales.
- Infecciones respiratorias víricas y bacterianas.
- Infecciones oportunistas.
- Enfermedades de transmisión sexual.

Terapéutica infecciosa.

e) Identificación del proceso de desarrollo tumoral:

Clasificación y epidemiología de las neoplasias.

Bases moleculares del cáncer:

- Oncogenes.
- Genes supresores del cáncer.

Biología del crecimiento tumoral.

Agentes carcinógenos:

- Químicos.
- Radiación.
- Virus oncogénicos.

Defensas frente a tumores. Antígenos tumorales. Inmunovigilancia.

Manifestaciones locales y generales de los tumores: efectos del tumor en el organismo.

Gradación y estadificación del tumor.

Prevención, diagnóstico y tratamiento:

- Screening y diagnóstico precoz.
- Pruebas diagnósticas.
- Posibilidades terapéuticas.

Neoplasias malignas más frecuentes.

f) Reconocimiento de las manifestaciones de enfermedades:

Fisiopatología respiratoria:

- Fisiología respiratoria.
- Enfermedades del aparato respiratorio. Insuficiencia respiratoria.
- Trastornos del equilibrio ácido-base.

Enfermedades cardiocirculatorias:

- Fisiología cardiocirculatoria.
- Manifestaciones cardíacas y vasculares. Insuficiencia cardíaca.

Trastornos del aparato digestivo:

- Fisiología digestiva.
- Patología digestiva, hepática, biliar y pancreática.

Patología renal y de vías urinarias:

- El proceso de formación de orina.
- Patología renal y de vías urinarias. Insuficiencia renal.

g) Reconocimiento de trastornos hemodinámicos y vasculares:

Hemostasia y coagulación:

- Hemostasia normal.
- Cascada de la coagulación.

Formación de trombos y émbolos.

Trombosis arterial y venosa.

Fisiopatología del edema.

Repercusiones del bloqueo del riego. Infarto:

Clases de infartos.

Factores que influyen en la aparición de un infarto.

Patologías relacionadas con alteraciones del flujo sanguíneo:

Cardiopatía isquémica.

Tromboembolia pulmonar.

Accidentes cerebrovasculares.

Hipertensión arterial.

h) Reconocimiento de trastornos de la alimentación y el metabolismo:

Alimentación y nutrición.

Fisiopatología de la alimentación:

Déficits nutricionales, vitamínicos y minerales.

Obesidad.

Fisiopatología del metabolismo de la glucosa:

Metabolismo y regulación hormonal de la glucosa.

Patología del metabolismo de los carbohidratos.

Diabetes. Hipoglucemia.

Pruebas diagnósticas.

Alteraciones del metabolismo de los lípidos:

Lipoproteínas.

Metabolismo y transporte de los lípidos.

Aterogénesis.

Dislipemias.

11. Módulo Profesional: Proyecto de higiene bucodental.

Código: 0738.

Contenidos:

a) Identificación de necesidades del sector productivo y de la organización de la empresa:

Identificación de las funciones de los puestos de trabajo.

Estructura y organización empresarial del sector.

Actividad de la empresa y su ubicación en el sector.

Organigrama de la empresa. Relación funcional entre departamentos.

Tendencias del sector: productivas, económicas, organizativas, de empleo y otras.

Procedimientos de trabajo en el ámbito de la empresa. Sistemas y métodos de trabajo.

Determinación de las relaciones laborales excluidas y relaciones laborales especiales.

Convenio colectivo aplicable al ámbito profesional.

La cultura de la empresa: imagen corporativa.

Sistemas de calidad y seguridad aplicables en el sector.

b) Diseño de proyectos relacionados con el sector:

Análisis de la realidad local, de la oferta empresarial del sector en la zona y del contexto en el que se va a desarrollar el módulo profesional de Formación en centros de trabajo.

Recopilación de información.

Estructura general de un proyecto.

Elaboración de un guion de trabajo.

Planificación de la ejecución del proyecto: objetivos, contenidos, recursos, metodología, actividades, temporalización y evaluación.

Viabilidad y oportunidad del proyecto.

Revisión de la normativa aplicable.

c) Planificación de la ejecución del proyecto:

Secuenciación de actividades.

Elaboración de instrucciones de trabajo.

Elaboración de un plan de prevención de riesgos.

Documentación necesaria para la planificación de la ejecución del proyecto.

Cumplimiento de normas de seguridad y ambientales.

Indicadores de garantía de la calidad del proyecto.

d) Definición de procedimientos de control y evaluación de la ejecución del proyecto:

Propuesta de soluciones a los objetivos planteados en el proyecto y justificación de las seleccionadas.

Definición del procedimiento de evaluación del proyecto.

Determinación de las variables susceptibles de evaluación.

Documentación necesaria para la evaluación del proyecto.

Control de calidad de proceso y producto final.

Registro de resultados.

12. Módulo Profesional: Formación y orientación laboral.

Código: 0739.

Contenidos:

a) Búsqueda activa de empleo:

Valoración de la importancia de la formación permanente para la trayectoria laboral y profesional del técnico superior en Higiene Bucodental.

Análisis de los intereses, aptitudes y motivaciones personales para la carrera profesional.

Identificación de los itinerarios formativos relacionados con el técnico superior en Higiene Bucodental

Responsabilización del propio aprendizaje. Conocimiento de los requerimientos y de los frutos previstos.

Definición y análisis del sector profesional del título de Técnico Superior en Higiene Bucodental.

Planificación de la propia carrera:

Establecimiento de objetivos laborales, a medio y largo plazo, compatibles con necesidades y preferencias.

Objetivos realistas y coherentes con la formación actual y la proyectada.

Proceso de búsqueda de empleo en pequeñas, medianas y grandes empresas del sector.

Oportunidades de aprendizaje y empleo en Europa. Europass, Ploteus.

Técnicas e instrumentos de búsqueda de empleo.

Valoración del autoempleo como alternativa para la inserción profesional.

El proceso de toma de decisiones.

Establecimiento de una lista de comprobación personal de coherencia entre plan de carrera, formación y aspiraciones.

b) Gestión del conflicto y equipos de trabajo:

Valoración de las ventajas e inconvenientes del trabajo de equipo para la eficacia de la organización.

Clases de equipos en el sector de la atención bucodental según las funciones que desempeñan.

Análisis de la formación de los equipos de trabajo.

Características de un equipo de trabajo eficaz.

La participación en el equipo de trabajo. Análisis de los posibles roles de sus integrantes.

Definición de conflicto: características, fuentes y etapas del conflicto.

Métodos para la resolución o supresión del conflicto: mediación, conciliación y arbitraje.

c) Contrato de trabajo:

El derecho del trabajo.

Intervención de los poderes públicos en las relaciones laborales.

Análisis de la relación laboral individual.

Determinación de las relaciones laborales excluidas y relaciones laborales especiales.

Modalidades de contrato de trabajo y medidas de fomento de la contratación.

Derechos y deberes derivados de la relación laboral.

Condiciones de trabajo. Salario, tiempo de trabajo y descanso laboral.

Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo.

Representación de los trabajadores.

Negociación colectiva como medio para la conciliación de los intereses de trabajadores y empresarios.

Análisis de un convenio colectivo aplicable al ámbito profesional del técnico superior en Higiene Bucodental.

Conflictos colectivos de trabajo.

Nuevos entornos de organización del trabajo: subcontratación y teletrabajo, entre otros.

Beneficios para los trabajadores en las nuevas organizaciones: flexibilidad y beneficios sociales, entre otros.

d) Seguridad Social, empleo y desempleo:

El sistema de la Seguridad Social como principio básico de solidaridad social.

Estructura del sistema de la Seguridad Social.

Determinación de las principales obligaciones de empresarios y trabajadores en materia de Seguridad Social: afiliación, altas, bajas y cotización.

La acción protectora de la Seguridad Social.

Clases, requisitos y cuantía de las prestaciones.

Concepto y situaciones protegibles por desempleo.

Sistemas de asesoramiento de los trabajadores respecto a sus derechos y deberes.

e) Evaluación de riesgos profesionales:

Importancia de la cultura preventiva en todas las fases de la actividad profesional.

Valoración de la relación entre trabajo y salud.

Análisis y determinación de las condiciones de trabajo.

El concepto de riesgo profesional. Análisis de factores de riesgo.

La evaluación de riesgos en la empresa como elemento básico de la actividad preventiva.

Análisis de riesgos ligados a las condiciones de seguridad.

Análisis de riesgos ligados a las condiciones ambientales.

Análisis de riesgos ligados a las condiciones ergonómicas y psicosociales.

Riesgos específicos en el sector de la higiene bucodental.

Determinación de los posibles daños a la salud del trabajador que pueden derivarse de las situaciones de riesgo detectadas.

f) Planificación de la prevención de riesgos en la empresa:

Derechos y deberes en materia de prevención de riesgos laborales.

Responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales.

Gestión de la prevención en la empresa.

Representación de los trabajadores en materia preventiva.

Organismos públicos relacionados con la prevención de riesgos laborales.

Planificación de la prevención en la empresa.

Planes de emergencia y de evacuación en entornos de trabajo.

Elaboración de un plan de emergencia en una pequeña o mediana empresa del sector.

g) Aplicación de medidas de prevención y protección en la empresa:

Determinación de las medidas de prevención y protección individual y colectiva.

Protocolo de actuación ante una situación de emergencia.

Formación a los trabajadores en materia de planes de emergencia.

Vigilancia de la salud de los trabajadores.

13. Módulo Profesional: Empresa e iniciativa emprendedora.

Código: 0740.

Contenidos:

a) Iniciativa emprendedora:

Innovación y desarrollo económico. Principales características de la innovación en la actividad de higiene bucodental (materiales, tecnología y organización de la producción, entre otras).

La cultura emprendedora como necesidad social.

El carácter emprendedor.

Factores claves de los emprendedores: iniciativa, creatividad y formación.

La colaboración entre emprendedores.

La actuación de los emprendedores como empleados de una empresa relacionada con la higiene bucodental.

La actuación de los emprendedores como empresarios en el sector de la higiene bucodental.

El riesgo en la actividad emprendedora.

Concepto de empresario. Requisitos para el ejercicio de la actividad empresarial.

Objetivos personales versus objetivos empresariales.

Plan de empresa: la idea de negocio en el ámbito de la higiene bucodental.

Buenas prácticas de cultura emprendedora en la actividad de la higiene bucodental en el ámbito local.

b) La empresa y su entorno:

Funciones básicas de la empresa.

La empresa como sistema.

El entorno general de la empresa.

Análisis del entorno general de una empresa relacionada con la higiene bucodental.

El entorno específico de la empresa.

Análisis del entorno específico de una empresa relacionada con la higiene bucodental.

Relaciones de una empresa de higiene bucodental con su entorno.

Relaciones de una empresa de higiene bucodental con el conjunto de la sociedad.

La cultura de la empresa: imagen corporativa.

La responsabilidad social.

El balance social.

La ética empresarial.

Responsabilidad social y ética de las empresas del sector de higiene bucodental

c) Creación y puesta en marcha de una empresa:

Concepto de empresa.

Tipos de empresa.

La responsabilidad de los propietarios de la empresa.

La fiscalidad en las empresas.

Elección de la forma jurídica. Dimensión y número de socios.

Trámites administrativos para la constitución de una empresa.

Viabilidad económica y viabilidad financiera de una empresa relacionada con la higiene bucodental.

Análisis de las fuentes de financiación y elaboración del presupuesto de una empresa relacionada con la higiene bucodental.

Ayudas, subvenciones e incentivos fiscales para las pymes relacionadas con la higiene bucodental.

Plan de empresa: elección de la forma jurídica, estudio de viabilidad económica y financiera, trámites administrativos y gestión de ayudas y subvenciones.

d) Función administrativa:

Concepto de contabilidad y nociones básicas.

Operaciones contables: registro de la información económica de una empresa.

La contabilidad como imagen fiel de la situación económica.

Análisis de la información contable.

Obligaciones fiscales de las empresas.

Requisitos y plazos para la presentación de documentos oficiales.

Gestión administrativa de una empresa relacionada con la higiene bucodental.

14. Módulo Profesional: Formación en centros de trabajo.

Código: 0741.

Contenidos:

a) Identificación de la estructura y organización empresarial:

Estructura y organización empresarial del sector de higiene bucodental.

Actividad de la empresa y su ubicación en el sector higiene bucodental.

Organigrama de la empresa. Relación funcional entre departamentos.

Organigrama logístico de la empresa. Proveedores, clientes y canales de comercialización.

Procedimientos de trabajo en el ámbito de la empresa. Sistemas y métodos de trabajo.

Recursos humanos en la empresa: requisitos de formación y de competencias profesionales, personales y sociales asociadas a los diferentes puestos de trabajo.

Sistema de calidad establecido en el centro de trabajo.

Sistema de seguridad establecido en el centro de trabajo.

b) Aplicación de hábitos éticos y laborales:

Actitudes personales: empatía, puntualidad.

Actitudes profesionales: orden, limpieza, responsabilidad y seguridad.

Actitudes ante la prevención de riesgos laborales y ambientales.

Jerarquía en la empresa. Comunicación con el equipo de trabajo.

Documentación de las actividades profesionales: métodos de clasificación, codificación, renovación y eliminación.

Reconocimiento y aplicación de las normas internas de la empresa, instrucciones de trabajo, procedimientos normalizados de trabajo y otros.

Organización y limpieza del puesto de trabajo o el área correspondiente al desarrollo de la actividad.

Comunicación y coordinación con la persona responsable en cada situación y miembros del equipo.

c) Realización de actividades administrativas y de recepción relacionadas con la gestión del gabinete:

Atención a personas en la recepción y por teléfono.

Citación de pacientes y modificación de citas.

Utilización de ficheros de usuarios en distintos soportes.

Archivo de la documentación.

Información al usuario sobre la intervención asistencial.

Gestión del almacén:

Comprobación del nivel de existencias de los materiales.

Realización de pedidos.

Almacenamiento y distribución del material y productos.

Obtención de informes y resúmenes de actividades.

Realización del mantenimiento de los equipos.

d) Preparación y acondicionamiento de la consulta:

Comprobación del funcionamiento del equipo dental.

Selección de instrumental y materiales según intervención programada.

Colocación de la persona en el sillón dental según intervención.

Información al paciente de todo lo relativo al tratamiento.

Posición de la cavidad oral en la intervención.

Dispensación al facultativo del instrumental.

Gestión de residuos y materiales desechables.

Limpieza, desinfección y esterilización del instrumental.

e) Realización de exploraciones de la cavidad bucodental:

La anamnesis.

Exploración de la cavidad oral.

Anomalías y patologías del aparato estomatognático.

Registro y codificación de datos obtenidos en la historia clínica.

Cálculo de indicadores de salud oral.

Realización y registro de test salivales.

Radiología dental:

Obtención de radiografías dentales.

Tratamiento digital de la imagen.

Revelado de las radiografías.

Archivo de las radiografías.

f) Realización de actividades asistenciales en intervención bucodental:

Selección de equipos y material necesarios.

Sellado de fosas y fisuras.

Aplicación de fluoruros tópicos.

Pulido de obturaciones.

Eliminación de cálculos y tinciones dentales.

Información al usuario sobre las técnicas de higiene oral.

Mantenimiento de aparatos de prótesis y ortodoncia.

Protocolos de revisión y seguimiento de pacientes.

g) Realización de actividades de educación sanitaria y de promoción de la salud bucodental:

Obtención de información sobre el nivel de salud oral para la realización de actividades de promoción de la salud.

Identificación de los niveles de salud oral individual y grupal.

Programación de actividades de educación y promoción de la salud oral.

Recursos en información y educación y promoción de la salud.

Técnicas de información y motivación.

ANEXO II

Secuenciación y distribución horaria semanal de los módulos profesionales

Ciclo Formativo de Grado Superior: Higiene Bucodental

Módulo profesional	Duración (horas)	Primer curso (h/semana)	Segundo curso	
			2 trimestres (h/semana)	1 trimestre (horas)
0730. Recepción y logística en la clínica dental	105	3		
0731. Estudio de la cavidad oral	170	5		
0732. Exploración de la cavidad oral	135	4		
0733. Intervención bucodental	180	6		
Horario reservado para inglés.	90	3		
1370. Fisiopatología general ⁽¹⁾ .	190	6		
0739. Formación y orientación laboral.	90	3		
0734. Epidemiología en salud oral	105		5	
0735. Educación para la salud oral	115		6	
0736. Conservadora, periodoncia, cirugía e implantes .	120		6	
0737. Prótesis y ortodoncia	120		6	
0020. Primeros auxilios ⁽¹⁾ .	40		2	
0740. Empresa e iniciativa emprendedora .	60		3	
Horario reservado para inglés .	40		2	
0738. Proyecto en higiene bucodental	40			40
0741. Formación en centros de trabajo	400			400
Total en el ciclo formativo	2.000	30	30	440

⁽¹⁾ Módulos profesionales transversales a otros títulos de Formación Profesional.

ANEXO III

Módulos susceptibles de ser impartidos en lengua inglesa

0731. Estudio de la cavidad oral.

0733. Intervención bucodental.

1370. Fisiopatología general.

0734. Epidemiología en salud oral.

0735. Educación para la salud oral.

0736. Conservadora, periodoncia, cirugía e implantes.

0737. Prótesis y ortodoncia.

ANEXO IV

Espacios y equipamientos mínimos

Espacios:

Espacio formativo	Superficie m ²	
	30 alumnos	20 alumnos
Aula polivalente.	60	40
Aula técnica de higiene bucodental.	100	80

Equipamientos mínimos:

Espacio formativo	Equipamiento
Aula polivalente.	Ordenadores instalados en red, sistema de proyección e internet. Medios audiovisuales. Programas informáticos de aplicación.
Aula técnica de higiene bucodental.	Modelos anatómicos, dentales y fantomas. 5 equipos dentales dotados con: sillón dental, unidad dental, lámpara operatoria, compresores, sistema de aspiración, motor de aspiración, pedal y taburete. Ultrasonidos para detartraje (puntas de ultrasonido) con y sin bicarbonato. Jeringa de triple función. Turbinas. Piezas de mano. Contraángulos. Micromotores. Equipo de radiología dental y radiovisiografía con negatoscopio, equipos de protección radiológica, portapelículas intraorales y reveladoras de radiografías. Cámara intraoral y equipo fotográfico digital. Articuladores y arco facial. Platinas de montaje. Equipos de limpieza, esterilización y acondicionamiento de instrumental: ultrasonidos, autoclaves, esterilizador de bolas, equipos de empaquetado de instrumental y selladora o termoselladora. Máquina modeladora al vacío para confección de cubetas individuales y de blanqueamiento. Vibradores de amalgamas y de escayola. Recortadoras. Lámpara de luz neutra y de fotopolimerización. Vitalómetro. Cronómetros. Estufa de cultivos. Sistema para polimerización de resinas. Instrumental y material de impresión y vaciado. Instrumental de exploración. Instrumental de obturación. Caja de endodoncia. Instrumental y material de periodoncia. Instrumental y material de cirugía oral. Material e instrumental de implantes. Material de ortodoncia. Material y equipos de primeros auxilios.

Análisis

- Rango: Orden
- Fecha de disposición: 21/07/2015
- Fecha de publicación: 29/07/2015
- Entrada en vigor el 30 de julio de 2015.

Referencias anteriores

- DE CONFORMIDAD con:
 - Real Decreto 769/2014, de 12 de septiembre (Ref. [BOE-A-2014-10066](#)).
 - Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio (Ref. [BOE-A-2011-13118](#)).
- CITA Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (Ref. [BOE-A-2006-7899](#)).

Materias

- Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales
- Ciencias de la Salud
- Currículo
- Enseñanza de Formación Profesional
- Formación profesional
- Odontología

subir

REAL DECRETO 15-7-1994, núm. 1594/1994
BOE 8-9-1994, núm. 215

La creación y estructuración de las profesiones sanitarias de Odontólogo, Protésico dental e Higienista dental fue regulada mediante la Ley 10/1986, de 17 de marzo, con el propósito de hacer posible y efectiva la atención en materia de salud dental a toda la población mediante la formación de un grupo de profesionales más amplio y diferenciado. A este fin, la Ley regula dichas profesiones, así como sus cometidos principales, capacidades y responsabilidades, y habilita al Gobierno, en la disposición final segunda, para definir los requisitos básicos y mínimos correspondientes a los centros, servicios y establecimientos de salud dental y a las relaciones entre las distintas profesiones de este ámbito sanitario, en tanto afecten a los usuarios de dichos servicios y al coste de los mismos. En desarrollo de dichas previsiones legales, procede ahora fijar el contenido funcional de las profesiones vinculadas a los correspondientes títulos académicos habilitantes, así como determinar los requisitos sanitarios mínimos de los centros, servicios y establecimientos de salud dental, en conexión con lo dispuesto en el artículo 40.7 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. En consecuencia, este Real Decreto se dicta al amparo de lo previsto en el artículo 149.1.16.^a y 30.^a de la Constitución.

En cuanto a la titulación requerida para ejercer como Protésico dental e Higienista dental, este Real Decreto, en cuya tramitación se han oído a las corporaciones y asociaciones afectadas, se ajusta a la normativa fijada en materia de formación profesional por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo. La reforma educativa para Higienistas dentales y Protésicos dentales ha permitido establecer una mayor definición en sus perfiles profesionales y, en el caso de los Higienistas dentales, diferenciarlo mejor de los Auxiliares de Clínica.

Por otra parte, los requisitos técnicos y funcionales que se establecen, sin menoscabo de las competencias de las Comunidades Autónomas, han de tener el carácter de normas básicas, a tenor de lo dispuesto en los artículos 149.1.16.^a de la Constitución y 40.7 de la Ley General de Sanidad.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Sanidad y Consumo, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de julio de 1994, dispongo:

Artículo 1.

El Odontólogo está capacitado para realizar el conjunto de actividades de prevención, diagnóstico y tratamiento relativas a las anomalías y enfermedades de los dientes, de la boca, de los maxilares y de sus tejidos anejos, tanto sobre individuos aislados como de forma comunitaria. Asimismo estarán capacitados para prescribir los medicamentos, prótesis y productos sanitarios correspondientes al ámbito de su ejercicio profesional.

Las prescripciones o indicaciones que se refieran a prótesis o aparatología deberán incluir de forma clara las características del tipo de prótesis o aparato, o la reparación o modificación requerida. Asimismo incluirán el nombre del facultativo, dirección, localidad donde ejerce su actividad, número de colegiado, fecha de la prescripción y firma. Las prescripciones de medicamentos o productos sanitarios deberán cumplir los requisitos especificados en la Ley 25/1990, de 20 de diciembre, del Medicamento; en el Real Decreto 1910/1984, de 26 de septiembre, que regula las características de la receta médica, y en las normas reguladoras de las dispensaciones que deban ser efectuadas con cargo a la Seguridad Social, en su caso.

Artículo 2.

1. Las consultas dentales, como espacio físico destinado únicamente a este fin, deberán cumplir, además de los requisitos adicionales establecidos por las Comunidades Autónomas para obtener la autorización de apertura, los que se determinan a continuación:

a) Sala de espera con espacio e instalaciones suficientes para asegurar al paciente una eventual espera previa con un grado de comodidad adecuado.

- b) Consulta dotada con equipamiento apropiado para los tipos de tratamiento que allí se realicen, encaminados a conseguir un grado razonable de eficiencia bucodental.
 - c) Equipamiento e instalaciones necesarias para garantizar un adecuado nivel de higiene y la esterilización sistemática del material que lo precise, utilizando medios eficaces para evitar la contaminación por agentes productores de enfermedades transmisibles, con el fin de salvaguardar la salud general.
 - d) Condiciones de trabajo adecuadas para evitar riesgos al paciente y al personal, especialmente en el uso de radiaciones ionizantes y en la manipulación y almacenamiento de sustancias potencialmente tóxicas o irritantes.
2. Las consultas dentales deberán cumplir asimismo lo dispuesto en la normativa vigente en materia de higiene y seguridad en el trabajo.

Artículo 3.

Las consultas dentales estarán necesariamente organizadas, gestionadas y atendidas directa y personalmente por un Odontólogo o un Estomatólogo y dispondrán de un fichero de pacientes, con su historia clínica y sus radiografías, que deberá conservarse, al menos, durante cinco años tras la finalización del último tratamiento.

Artículo 4.

A solicitud del paciente, el profesional elaborará un presupuesto estimativo por escrito, detallando el tipo de tratamiento y los servicios a realizar, así como el coste de los mismos. De igual manera, el profesional estará obligado a emitir la factura correspondiente y el informe de alta, a petición del paciente o una vez finalizado el tratamiento.

Artículo 5.

El Protésico dental es el titulado de formación profesional de grado superior que diseña, prepara, elabora, fabrica y repara las prótesis dentales, mediante la utilización de los productos, materiales, técnicas y procedimientos conforme a las indicaciones y prescripciones de los Médicos Estomatólogos u Odontólogos.

Artículo 6.

Los Protésicos dentales estarán facultados para desarrollar las siguientes funciones en el ámbito del laboratorio de prótesis:

- a) Positivado de las impresiones tomadas por el Odontólogo, el Estomatólogo o el Cirujano Máxilo-Facial.
- b) Diseño, preparación, elaboración y fabricación, sobre el modelo maestro, de las prótesis dentales o máxilo-faciales y de los aparatos de ortodoncia o dispositivos que sean solicitados por el Odontólogo, Estomatólogo o Cirujano máxilo-facial, conforme a sus prescripciones e indicaciones. A este respecto podrán solicitar del facultativo cuantos datos e información estimen necesarios para su correcta confección.
- c) Reparación de las prótesis, dispositivos y aparatos de ortodoncia prescritos por Odontólogos, Estomatólogos o Cirujanos máxilo-faciales, según sus indicaciones.

Artículo 7.

1. Los Protésicos dentales tienen plena capacidad y responsabilidad, ante el profesional que lo prescribió, respecto a las prótesis y aparatos que elaboren en el ejercicio de su actividad profesional, no así en cuanto suponga derivaciones achacables a las impresiones y registros buco-dentales o ulterior colocación de las prótesis en el paciente efectuada por los facultativos. Estarán obligados a suministrar a los facultativos que lo soliciten un presupuesto previo a la realización del trabajo y todos los datos sobre composición y características técnicas de los materiales empleados, así como a garantizar que se han respetado las especificaciones técnicas del fabricante durante la elaboración del producto.

2. Los Protésicos dentales tendrán plena capacidad y responsabilidad respecto de los laboratorios que dirijan, estando obligados a llevar un fichero de los trabajos realizados y a conservar las fichas durante, al menos, cinco años tras la entrega de los trabajos.

Artículo 8.

1. El ejercicio de la actividad profesional del Protésico dental se desarrollará en el laboratorio de prótesis, que es un establecimiento ubicado en un espacio físico inmueble dedicado únicamente a este fin, en el que podrá diseñar, fabricar, modificar y reparar las prótesis y aparatología mediante la utilización de los productos, materiales, técnicas y procedimientos adecuados.

2. Los laboratorios de prótesis podrán ser privados o estar encuadrados en instituciones públicas docentes o asistenciales, situándose en este caso anexos a los Servicios de Odonto-Estomatología y Cirugía Máxilo-Facial.

3. Los titulares de los laboratorios de prótesis dental podrán ser personas físicas o jurídicas, pero estarán necesariamente organizados, gestionados y dirigidos por Protésicos dentales que se hallen en posesión del título referenciado en el artículo 5 o habilitados para el ejercicio profesional conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria primera.

Artículo 9.

Los laboratorios de prótesis deberán reunir los siguientes requisitos mínimos:

a) El local donde se elabore, empaquete, almacene e inspeccione el producto contará con espacio suficiente para permitir las tareas de higiene y mantenimiento, tanto en las zonas destinadas a actividades productivas como en las reservadas para tareas administrativas.

El diseño del espacio físico delimitará de forma adecuada aquellos lugares destinados a tareas que, por sus características o por el tipo de materiales empleados, precisen una separación del resto de los procesos productivos.

b) El personal en contacto o vecindad con materiales y productos elaborados deberá estar suficientemente equipado y con un nivel de higiene adecuado para no afectar al producto que se sirve. Cuando alguien no cumpliera tales requisitos y ello pudiera repercutir sobre el producto, el interesado deberá abstenerse de su manipulación hasta corregir la deficiencia.

c) El medio ambiente del lugar de trabajo deberá ser adecuado para evitar la contaminación de materiales y productos. Las condiciones de producción y almacenamiento deberán garantizar que no provocan riesgos ambientales o al personal. El laboratorio deberá contar con los medios adecuados para evitar la contaminación por agentes productores de enfermedades transmisibles. Asimismo, el laboratorio deberá cumplir la normativa vigente en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

Artículo 10.

1. El Higienista dental es el titulado de formación profesional de grado superior que tiene como atribuciones, en el campo de promoción de la salud y la educación sanitaria buco-dental, la recogida de datos, la realización de exámenes de salud, el consejo de medidas higiénicas y preventivas, individuales y colectivas, y la colaboración en estudios epidemiológicos.

2. Los Higienistas dentales podrán, asimismo, y como ayudantes y colaboradores de los Facultativos Médicos y Odontólogos, realizar las funciones técnico-asistenciales que se determinen en el artículo 11.2.

Artículo 11.

1. En materia de Salud Pública, los Higienistas dentales podrán desarrollar las siguientes funciones:

a) Recoger datos acerca del estado de la cavidad oral para su utilización clínica o epidemiológica.

b) Practicar la educación sanitaria de forma individual o colectiva, instruyendo sobre la higiene buco-dental y las medidas de control dietético necesarias para la prevención de procesos patológicos buco-dentales.

- c) Controlar las medidas de prevención que los pacientes realicen.
- d) Realizar exámenes de salud buco-dental de la Comunidad.

2. En materia técnico-asistencial, los Higienistas dentales podrán desarrollar las siguientes funciones:

- a) Aplicar fluoruros tópicos en sus distintas formas.
- b) Colocar y retirar hilos retractores.
- c) Colocar selladores de fisuras con técnicas no invasivas.
- d) Realizar el pulido de obturaciones eliminando los eventuales excesos en las mismas.
- e) Colocar y retirar el dique de goma.
- f) Eliminar cálculos y tinciones dentales y realizar detartrajes y pulidos.

3. Los Higienistas dentales desarrollarán las funciones señaladas en el número anterior como ayudantes y colaboradores de los Facultativos Médicos y Odontólogos, excluyendo de sus funciones la prescripción de prótesis o tratamientos, la dosificación de medicamentos, la extensión de recetas, la aplicación de anestésicos y la realización de procedimientos operatorios o restauradores.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.-Los Odontólogos que presten servicios en instituciones sanitarias de la Seguridad Social quedarán incluidos en el ámbito de aplicación del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social, al que accederán, con las necesarias adaptaciones, por el procedimiento establecido para los Facultativos incluidos en dicho Estatuto.

Los Higienistas dentales y los Protésicos dentales que presten servicios en instituciones sanitarias de la Seguridad Social quedan incorporados al Estatuto Jurídico del Personal Sanitario no Facultativo, al que accederán, con las necesarias adaptaciones, por el procedimiento establecido para los Técnicos Especialistas y con los niveles y especialidades de titulación exigidos actualmente para las respectivas profesiones por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Segunda.-Conforme a lo establecido en la disposición adicional de la Ley 10/1986, de 17 de marzo, el presente Real Decreto en ningún modo limita la capacidad profesional de los Médicos y, concretamente, de los especialistas en Estomatología y Cirugía máxilo-facial, que seguirán ejerciendo las mismas funciones que desarrollan actualmente, además de las señaladas en el artículo primero de dicha Ley y en el artículo 1 de este Real Decreto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.-De acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria de la Ley 10/1986, de 17 de marzo, los Ministerios de Educación y Ciencia y de Sanidad y Consumo regularán conjuntamente un procedimiento, que se adecuará a lo previsto en esta disposición, para que los Protésicos e Higienistas dentales que hayan ejercido la profesión antes de la entrada en vigor de dicha Ley, y lo demuestren de forma fehaciente, puedan ser habilitados para desarrollar las funciones establecidas en el presente Real Decreto.

El ejercicio profesional al que se refiere el párrafo anterior, así como su desempeño durante un período de tiempo no inferior a cinco años con anterioridad a la entrada en vigor del presente Real Decreto, deberá demostrarse mediante boletines de cotización a la Seguridad Social y además, en el caso de los Higienistas dentales, por justificación documental que avale su trabajo en una clínica dental privada o centro de titularidad pública.

Se constituirá una Comisión de Análisis a la que, tras el estudio de las situaciones generales que se deduzcan en las solicitudes de habilitación profesional, compete:

- a) Definir los criterios a aplicar por las Comunidades Autónomas para la emisión del certificado acreditativo de habilitación profesional que les permita desarrollar las actividades, como Protésico dental o Higienista.

b) Determinar los criterios que deberán ser tenidos en cuenta en las pruebas que se celebrarán en cada Comunidad Autónoma, cuando las solicitudes no cumplan alguno de los requisitos a los que se hace referencia en los párrafos anteriores.

La superación de esta prueba, a la que los aspirantes tendrán derecho a una convocatoria anual durante un período de tres años, habilitará para el ejercicio profesional en iguales términos que lo establecido en este Real Decreto.

En estas Comisiones de Análisis para Protésicos e Higienistas dentales participarán representantes de los Ministerios de Educación y Ciencia, Sanidad y Consumo, de las Comunidades Autónomas y miembros debidamente titulados de las asociaciones profesionales y federaciones legalmente constituidas.

Segunda.-Los laboratorios de prótesis dental que a la entrada en vigor de este Real Decreto no reúnan los requisitos exigidos dispondrán de un plazo máximo de tres años para adaptarse a lo establecido en sus artículos 8 y 9.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.-El presente Real Decreto se dicta al amparo del artículo 149.1.16.^a y 30.^a de la Constitución.

El Ministerio de Sanidad y Consumo y los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus competencias respectivas, podrán proceder a la determinación y concreción de los requisitos mínimos a los que se refieren los artículos 2 y 9 de este Real Decreto. Para ello deberán ser tomadas en consideración las innovaciones que, como consecuencia de la mejora de la tecnología sanitaria, se puedan incorporar a las instalaciones y equipos utilizados en centros, servicios y establecimientos de salud buco-dental.

Segunda.-Los Ministerios de Sanidad y Consumo y de Educación y Ciencia, de forma conjunta, procederán a crear las Comisiones a que hace referencia la disposición transitoria primera.

Tercera.-El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».